

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Viernes 8 de agosto de 1958

Núm. 189

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Jarabes, horchatas y zumos de frutas.—Orden por la que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de los mismos	1394	Enseñanzas técnicas.—Orden por la que se dictan normas para la implantación del curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores	1398
Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.—Decreto por el que se desarrolla la Ley de 17 de julio de 1958, que establece el pase voluntario de los mismos al servicio de organismos civiles	1396	Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se determina las condiciones para que los Centros no oficiales puedan alcanzar su autorización o reconocimiento	1398
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE COMERCIO	
Espectáculos taurinos.—Orden por la que se modifica el artículo 44 del Reglamento vigente, de 12 de julio de 1930	1397	Bacalao.—Circular número 8/58 sobre comercio del mismo	1400

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Bajas.—Orden por la que se disponen las del Caro Antonio Molina Martínez y la del Policía de segunda Anastasio Sánchez Nieves en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la provincia de Ifni	7161	Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación indicada, por incompatibilidad, a don Eduardo Beltrán Boix, Oficial de la Administración de Justicia	7161
Destinos.—Orden por la que se adjudican cuatro vacantes de Ordenanza de la C. A. M. P. S. A. al personal que se relaciona	7161	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Carmelo Jiménez Gonzalo para la plaza de Capellán del Cuerpo Facultativo de Prisiones	7161

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		portar, en régimen de admisión temporal, lana lavada para su transformación en hilatura en madejas y alfombras con destino a Santa Cruz de La Palma (Canarias)		7163
Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudica definitivamente el servicio público regular de viajeros por carretera entre las localidades que se citan	7162	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a doña Pilar Primo de Rivera		7163
Concursos Nacionales.—Orden por la que se dispone se convoquen los de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del corriente año	7163	Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Felipe Acedo Colunga	7164	
MINISTERIO DE COMERCIO		Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Ricardo Villalba Rubio		7164
Autorizaciones.—Orden por la que se deniega a La Lanera Madrileña, de Madrid, autorización para im-				

IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		ejercicios de oposición para ingreso en el mismo, con indicación del día, hora y local en que tendrán lugar los mismos	7164
Escuelas maternas y de párvulos.—Resolución por la que se señala la fecha de comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de las Escuelas indicadas	7164	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Maquinistas Navales.—Orden por la que se nombra el Tribunal de exámenes para la especialidad indicada, en Santa Cruz de Tenerife, correspondientes al segundo semestre de 1958	7164
Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que juzgará los			
V. Otros anuncios y convocatorias oficiales			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		cuarto trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.) ...	7169
Dirección General de Asuntos Consulares.—Españoles fallecidos en el extranjero	7165	Dirección General de Bellas Artes.—Convocando los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual	7170
MINISTERIO DEL EJERCITO		Universidades.—Madrid	7170
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central ...	7165	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE HACIENDA		Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación.) ...	7171
Caja General de Depósitos.—Administración	7165	Delegaciones.—Barcelona, Badajoz, Murcia, Orense y Oviedo	7171
Delegaciones.—Navarra y Valladolid	7165	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Región Aérea Pirenaica.—Juntas Regionales de Adquisiciones	7172
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Anunciando la subasta de las obras de «bloque de cincuenta viviendas para el personal obrero del puerto» en el de Barcelona	7166	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Anunciando la subasta de las obras de «pretil y aceras en las murallas de Cádiz, tramo F», en el puerto de Cádiz	7167	Organización Sindical.—Salamanca	7172
Jefaturas de Obras Públicas.—Zamora	7167	ADMINISTRACION LOCAL	
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro	7167	Ayuntamientos.—Oviedo, Jumilla (Murcia), Pedrajas de San Esteban (Valladolid), Silleda (Pontevedra) y Tomiño (Pontevedra)	7172
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el			
VI.—Administración de Justicia			7174
VII.—Anuncios particulares			7176

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de agosto de 1958 por la que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de jarabes, horchatas y zumos de frutas.

Excmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Interministerial creada por Orden de 21 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 177) para la reglamentación técnico-sanitaria de todas las industrias comprendidas en el Sindicato Nacional de la Alimentación y Productos Coloniales.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aprobar la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de jarabes, horchatas y zumos de frutas que a continuación se publica.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernación, de Agricultura, de Industria, de Comercio, de Trabajo y Secretario general del Movimiento.

REGLAMENTACION TECNICO-SANITARIA PARA LA ELABORACION Y VENTA DE JARABES, HORCHATAS Y ZUMOS DE FRUTAS

TÍTULO I

Definiciones

Artículo 1.º La denominación genérica jarabes corresponde a disoluciones de azúcar y agua potable, hervidas convenientemente, con la adición de ácidos orgánicos, extractos o zumos naturales o artificiales y colorantes que estén autorizados por la Dirección General de Sanidad.

Art 2.º La denominación genérica horchata, de almendras o de chufas, corresponde a la maceración en agua de almendras o de chufas, previamente molidas y con la adición de azúcar.

Art. 3.º La denominación genérica de zumos de frutas corresponde al jugo de la fruta utilizada en las elaboraciones, con su pulpa o no, extraído por diferentes procedimientos y concentrado o diluido a diferentes graduaciones.

Art. 4.º Las bebidas anteriormente citadas sólo se considerarán naturales y podrán así denominarse cuando estén elaboradas con zumos extractos o esencias exclusivamente naturales, ácidos y colorantes autorizados por la Dirección General

de Sanidad, con la adición o no de azúcares (sacarosa o glucosa).

Cuando estos productos se expendan envasados y se emplee en su fabricación edulcorante sintético autorizado, deberá constar en el envase, tapón o etiqueta: «Edulcorante autorizado por la Dirección General de Sanidad».

Art. 5.º Se considerarán fabricantes o industriales de jarabes, horchatas y zumos de frutas aquellas personas individuales o jurídicas que, en uso de la autorización concedida a dichos efectos por los Organismos oficiales, dediquen su actividad a la elaboración de estos productos.

TÍTULO II

Registro sanitario

Art. 6.º Los fabricantes o industriales de jarabes, horchatas y zumos de frutas que reúnan los requisitos señalados en el título anterior vendrán obligados a registrar sus productos en la Dirección General de Sanidad, Servicios de Higiene de la Alimentación, cumpliendo para ello lo establecido en las disposiciones vigentes.

TÍTULO III

Prohibiciones

Art. 7.º Será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el empleo o utilización de:

- a) Aguas no potables, tanto en la elaboración de estas bebidas como en la limpieza de maquinaria, material y envases.
- b) Agentes conservadores prohibidos.
- c) Sustancias espumógenas (saponina, licirrina, etc.).
- d) Ácidos orgánicos y minerales, colorantes y aromáticos de síntesis y edulcorantes que no estén autorizados por la Dirección General de Sanidad.
- e) Envases en mal estado.
- f) Tapones de corcho sin esterilizar, tapones «corona» usados o fabricados con chapa recuperada y discos de corcho usados.
- g) Envases que no estén debidamente precintados y en cuyo precinto no figure marca o nombre de fabricante y número a que se refiere el artículo 17.
- h) Botellas, tapones y embalajes marcados con el nombre o marcas registradas de otros fabricantes de esta industria.
- i) Jarabes de frutas naturales que tengan menos del 30 por 100 del zumo o jugo de la fruta respectiva.
- j) Jugos concentrados para la preparación de limonadas, naranjadas, etc., que contengan menos de 80 por 100 en volumen del zumo natural de la fruta correspondiente.

TÍTULO IV

Requisitos que han de reunir las fábricas e higiene de las elaboraciones

Art. 8.º Es preceptivo, para que una industria de nueva creación pueda denominarse fábrica de jarabes, horchatas y zumos de frutas, la autorización oficial, previa petición de instalación por el interesado, el cual deberá presentar en la Delegación de Industria que corresponda la siguiente documentación, suscrita por técnico competente:

- a) Memoria y planos completos y detallados de los locales destinados a la fabricación, envases, transporte y demás servicios.
- b) Especificación de los aparatos de fabricación, con descripción de los métodos y sistemas adoptados en ella.
- c) Plano general de las obras de saneamiento del subsuelo, con explicación detallada de los desagües.
- d) Tipos de productos que se propone elaborar.
- e) Certificación de análisis del agua a emplear en la industria y, en caso de no ser potable, sistema de depuración.
- f) Cuantos datos en general se prescriben en la actual legislación de nuevas industrias.

Art. 9.º La Delegación de Industria solicitará informe del Sindicato Nacional de Alimentación sobre nuevas instalacio-

nes, ampliaciones y traslados a otras provincias, y el expediente completo será remitido con el informe preceptivo de la Jefatura Provincial de Sanidad a la Dirección General de Sanidad para su aprobación o denegación desde el punto de vista sanitario, quien lo remitirá al Ministerio de Industria para su tramitación y resolución definitiva.

Si la Dirección General de Sanidad denegase la instalación de la industria, desde el punto de vista de su competencia, esta resolución causará la denegación definitiva de la solicitud por parte del Ministerio de Industria.

Art. 10. Igualmente se especificará la instalación de los servicios de saneamiento de la industria, comprendiendo:

- a) Las condiciones higiénicas en que se desarrolla el trabajo en la fábrica, al objeto de evitar humedades, polvo o cualquier otra causa de insalubridad.
- b) Lo previsto en las Reglamentaciones de trabajo.

Art. 11. Los recipientes, máquinas y tuberías conductoras destinadas a la elaboración de los productos que se definen en el título I deberán ser de acero inoxidable, esmaltados al fuego, estañados, de loza vitrificada u otro material inatacable por los ácidos; asimismo será obligatoria la instalación de un filtro para el agua.

Toda la maquinaria a presión deberá estar provista de los mecanismos de seguridad legalmente exigidos y cumplir todos los requisitos que señala el Reglamento de Recipientes a Presión, de 21 de octubre de 1952.

En los locales de elaboración existirán tuberías de agua potable, así como llaves de paso convenientemente distribuidas para facilitar el lavado de maquinaria, local, etc.

Art. 12. Las industrias que regula esta Reglamentación reunirán, como mínimo, por imperativos de higiene en la elaboración del producto, las condiciones siguientes:

- a) Los locales, tanto de fabricación como anexos de toda clase, estarán separados rigurosamente de viviendas o locales donde pernocte o haga sus comidas cualquier clase de personal.
 - b) Los locales tendrán suficiente ventilación mediante huecos, ventanas u otros sistemas que aseguren aquella, y se tomarán las pertinentes medidas para evitar la presencia de insectos, roedores u otros animales nocivos.
 - c) Dispondrán de las máquinas necesarias para que los productos se elaboren en las debidas condiciones técnico-sanitarias.
- Art. 13. El piso deberá ser prácticamente impermeable y en condiciones aptas para la más fácil limpieza.
- Art. 14. Las paredes estarán convenientemente recubiertas de material también de fácil limpieza, y hasta una altura mínima de 1.60 metros lo estarán por azulejos de material similar fácilmente lavable. Los locales estarán dotados de techo o cielo raso.

Art. 15. Para el lavado de los envases existirán máquinas lavadoras, pilas o recipientes higiénicos, dedicados exclusivamente a este fin. Las pilas no deberán tener desagüe conectado directamente a la red del alcantarillado o sumideros especiales, sino por intermedio de sifones apropiados.

En el lavado interior de las botellas deberán utilizarse obligatoriamente máquinas con «escobillón» o lavadoras con inyectores que produzcan presión suficiente. Para el lavado deberá emplearse agua caliente con sosa cáustica u otro detergente apropiado, y se practicará un enjuagado posterior con abundante agua fría, seguido de otro con agua a presión o vapor.

Art. 16. Las materias primas utilizadas en la elaboración deberán sujetarse a las normas siguientes:

El agua deberá ser corriente, potable, química y bacteriológicamente pura, y, a fin de garantizar tal condición, se presentará anualmente en la Jefatura Provincial de Sanidad certificado acreditativo del resultado del análisis químico y bacteriológico. Cuando en la fábrica se use la misma agua potable que bebe la población, no será necesario el certificado, siempre que la inspección sanitaria compruebe el buen estado de toda la conducción, desde el ramal general hasta la máquina llenadora.

Los ácidos cítrico y tartárico y demás autorizados deberán ser puros y utilizarse en las proporciones aprobadas.

Los agentes conservadores deberán ser los autorizados por la Dirección General de Sanidad.

Los edulcorantes podrán ser azúcar (sacarosa y glucosa) o los autorizados por la Dirección General de Sanidad, solos o mezclados.

Art. 17. Una vez autorizada por la Dirección General de Industria la instalación o modificación de una fábrica de jarabes, norchatas y zumos frutales al presentar el interesado la solicitud de alta en el Grupo de Fabricantes de Jarabes, Horchatas y Zumos Frutales, del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales, de conformidad con la legislación vigente, recabará el señalamiento de un número de fabricantes. El Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales concederá el referido número por orden correlativo de peticiones, mediante la expedición de un documento en forma de carnet o tarjeta que acreditará dicho número de fabricante nacional exigible a todos los efectos.

Todas las industrias legalmente autorizadas en la fecha de publicación de este Reglamento deberán solicitar del Sindicato Nacional, en el plazo de seis meses, el número y título de fabricante que le corresponde.

TÍTULO V

Envases

Art. 18. Los envases autorizados por esta industria podrán ser de vidrio, hojalata, plástico o materias análogas, provistos de cierre de plástico, porcelana, vidrio o corcho, siendo envases y cierres, en todo caso, de material no atacable por los ácidos y debidamente autorizados por la Dirección General de Sanidad.

Las juntas de caucho que se utilicen para el cierre de las botellas deberán ser fabricadas especialmente al efecto y con caucho exento de plomo.

Art. 19. En los envases figurará necesariamente grabado o impreso en forma indeleble en el tapón o en el cuerpo de los mismos, el nombre o marca del fabricante y el número a que se hace mención en el artículo 17.

Independientemente de la condición obligatoria fijada en el párrafo anterior, podrá el industrial hacer figurar en el tapón o envase en la misma forma que en dicho párrafo se indica o mediante etiqueta suplementaria cualquier inscripción, nombre, marca o dibujo alusivo al contenido del envase, que si se refiere a su composición habrá de responder fielmente a la misma, autorizándose la alusión a la fruta o frutas que intervengan en la composición, tanto si es zumo natural como esencia sintética, de acuerdo con el artículo cuarto de esta Reglamentación.

TÍTULO VI

Competencias

Art. 20. Las Direcciones Generales de Industria y Sanidad, ambas en la esfera de su competencia, vigilarán el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto en esta Reglamentación, sancionando las infracciones que se produzcan, pudiendo llegar incluso a la clausura de la industria, en cuyo caso se comunicarán mutuamente la resolución en el plazo de ocho días.

Art. 21. Al Sindicato Nacional de Alimentación se le encomienda una función de información y asesoramiento cerca de las industrias que regulan esta Reglamentación, y asimismo de los Organismos estatales que deban, por su función, relacionarse con estas actividades.

DISPOSICION FINAL

Esta Reglamentación entrará en vigor desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto para las industrias en la actualidad instaladas legalmente, a las que se les concede un plazo máximo de seis meses para su adaptación en lo que se refiere a maquinaria y locales.

Quedan derogadas cuantas disposiciones vigentes relacionadas con la materia se opongan a la presente Reglamentación.

DECRETO de 22 de julio de 1958 por el que se desarrolla la Ley de 17 de julio de 1958, que establece el pase voluntario de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra al servicio de Organismos civiles.

Para dar cumplimiento a la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se establece el pase voluntario de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra al servicio de organismos civiles, y para desarrollo de la misma,

a propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Los organismos mencionados en el artículo primero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho que deseen obtener la cooperación de Jefes y Oficiales del Ejército para atender servicios que no sean por su denominación ni por su función de auxiliares administrativos, se dirigirán a la Presidencia del Gobierno para que, a través de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, publique la convocatoria de las plazas que deban ser cubiertas por el citado personal, expresando al propio tiempo las condiciones requeridas y que serán, al menos, las siguientes:

- a) Naturaleza de los servicios que han de desempeñarse.
- b) Número de plazas que para los mismos se convocan.
- c) Relación de las vacantes.
- d) Normas a las que habrán de ajustarse los elegidos para el desempeño de su función.
- e) Títulos, diplomas o conocimientos profesionales que puedan determinar preferencia; y
- f) Asignaciones que les pudiera corresponder.

La convocatoria se hará por Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En ella se fijará, además de las condiciones referidas, el plazo para solicitar las vacantes.

Artículo segundo.—Los Jefes y Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que puedan resultar excedentes de las plantillas que se fijan en la reorganización del Ejército para cada empleo en las Armas y Cuerpo de Intendencia, y para el conjunto de empleos en los demás Cuerpos, podrán solicitar las vacantes que se anuncien en organismos civiles, si cumplen las condiciones siguientes:

- a) Pertenecer a las escalas activas, primer grupo, y llevar, por lo menos, veinte años de efectivos servicios.
- b) No tener cumplidos, hasta el día en que termina el plazo señalado en cada convocatoria para solicitar las vacantes, las edades siguientes: Coroneles, cincuenta y ocho años; Tenientes Coroneles, cincuenta y seis; Comandantes, cincuenta y cuatro; Capitanes, cincuenta; Tenientes, cuarenta y siete.

Artículo tercero.—La designación del personal que haya de pasar a prestar servicio en los organismos civiles se hará por una Comisión Mixta de Servicios Civiles nombrada por la Presidencia del Gobierno y dependiente de la misma.

Dicha Comisión estará integrada por un Presidente, de categoría de General, designado a propuesta del Ministerio del Ejército, un Vocal representante de la Presidencia del Gobierno y dos por cada uno de los Ministerios del Ejército y de Hacienda, respectivamente, propuestos por los mismos; un Secretario militar, también con voz y voto, en situación de actividad, propuesto por el Ministerio del Ejército.

Cuando algún otro departamento ministerial solicite personal del Ejército, la Presidencia del Gobierno nombrará con carácter eventual un Vocal representante del mismo, a propuesta del Ministerio correspondiente, que intervenga en la resolución del concurso.

La Presidencia del Gobierno y el Ministerio del Ejército designarán el personal auxiliar indispensable para el servicio de la Comisión.

La adscripción a la Comisión Mixta, tanto de sus miembros como del personal auxiliar, se considerará como destino de su propio Ministerio, sin que ésto suponga aumento de plantilla.

Artículo cuarto.—Quienes cumplan las condiciones señaladas en el artículo segundo podrán solicitar, por orden de preferencia las vacantes anunciadas en cada concurso, mediante instancia dirigida al Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, la que se cursará, a través del Ministerio del Ejército, por conducto reglamentario.

A dicha instancia se unirá copia de la Hoja de Servicios y un informe reservado del Jefe principal del solicitante sobre las condiciones de éste para desempeñar el destino que solicite.

En ningún caso se tramitará la instancia cuando el peticionario se encuentre sometido a procedimiento judicial o gubernativo y tenga nota desfavorable en su Hoja de Servicios.

El Ministro del Ejército podrá diferir excepcionalmente el curso de instancias presentadas cuando considere que así lo aconsejen las necesidades del servicio que los peticionarios presten,

Artículo quinto.—Una vez finalizado el plazo fijado en cada orden de convocatoria, el Ministerio del Ejército remitirá a la Comisión Mixta de Servicios Civiles relación nominal de concursantes por Armas, Cuerpos y empleos, expresando la antigüedad en el Ejército desde el ascenso a Oficial o Suboficial, según la procedencia de cada uno, y acompañando informes reservados y documentos demostrativos de sus méritos.

Artículo sexto.—La Comisión Mixta propondrá a la Presidencia del Gobierno el personal que debe pasar a prestar servicios en los organismos civiles, según las condiciones previstas en la orden de convocatoria, dando preferencia:

a) A la mayor antigüedad en el Ejército, contada, según la procedencia, desde el ascenso a Oficial o Suboficial.

b) En igualdad de antigüedad, a la mayor edad; y

c) Si coinciden ambas circunstancias, a la pertenencia a Arma o Cuerpo en que el sobrante de plantilla sea proporcionalmente mayor.

Cuando a juicio del Ministro civil correspondiente se trate de destinos que requieran condiciones especiales, se designará a quien aquél elija y proponga libremente entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas en la orden de convocatoria.

En análogas condiciones y forma podrán hacer la elección los organismos civiles.

La resolución de cada concurso se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, desde cuyo momento los nombrados pasarán, a todos los efectos a la situación de «En Servicios Civiles».

Artículo séptimo.—Los Jefes y Oficiales del Ejército que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo que quieran pasar a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» lo solicitarán del Ministerio del Ejército por conducto reglamentario.

El ingreso en esta situación le era concedido por el Ministerio del Ejército por Orden que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y surtirá sus efectos en relación con el contenido del artículo sexto de la Ley a partir de la primera revista de Comisario siguiente al cambio de situación.

El personal que se encuentre «En expectativa de Servicios Civiles» tendrá preferencia para ocupar las vacantes que se anuncien por la Comisión Mixta de Destinos Civiles. Solamente tendrá derecho preferente sobre él aquel personal que hubiese solicitado las vacantes convocadas durante los seis meses inmediatos a la entrada en vigor de la Ley, cuando reuniendo las condiciones exigidas no hubiera logrado destino civil; en tal caso, este personal tendrá derecho preferente para solicitar y ocupar las vacantes que se anuncien durante los otros seis meses siguientes.

Asimismo, las Jefes y Oficiales en situación de «En Servicios Civiles» pueden pasar a la de «En expectativa de Servicios Civiles» solicitándolo de la Comisión Mixta por conducto de los organismos en que presten servicio.

Concedido el cambio de situación, la Presidencia del Gobierno (Comisión Mixta) ordenará dicho cambio y dará el debido conocimiento de la variación al Ministerio del Ejército. Este personal disfrutará en esta situación de los mismos beneficios y quedará en idénticas circunstancias que los que en ella se hallen procedentes directamente del servicio activo del Ejército.

Artículo octavo.—El personal militar en situación de «En Servicios Civiles» quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades inherentes al servicio que desempeñe en el organismo a que sea adscrito, así como a aquellas otras que, por conservar su carácter castrense, le pudieran corresponder, según las leyes militares.

Las incidencias que puedan surgir en el desempeño de los servicios civiles no previstas en los Reglamentos de los organismos respectivos serán resueltas por la Comisión Mixta.

Artículo noveno.—Por la Presidencia del Gobierno y los Ministerios del Ejército y de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de julio de 1958 por la que se modifica el artículo 44 del Reglamento vigente de Espectáculos Taurinos, de 12 de julio de 1930.

El artículo 44 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 12 de julio de 1930, al tratar de los servicios de enfermería en las plazas de toros, establece los honorarios que han de percibir los Médicos adscritos a ella. No obstante haberse ya elevado dichos honorarios por Orden ministerial de 12 de agosto de 1949, que modificó los artículos 42 al 46, inclusive, en la actualidad resultan excesivamente módicos, con evidente menoscabo del servicio y daño para el prestigio de una profesión digna y elevada.

En atención a estas justificadas razones; a propuesta del Consejo Nacional de Sanidad, y oído el parecer de las Direcciones Generales de Seguridad y Sanidad.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El artículo 44 del Reglamento vigente de Espectáculos Taurinos quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 44. Corresponde a la Empresa dotar a las enfermerías de primera y segunda categoría de las condiciones y medios de curación que se definen en los artículos anteriores, así como a la reposición del material gastado e inutilizado.

Igualmente corresponde a las Empresas la obligación de satisfacer al personal médico adscrito al servicio de sus enfermerías los honorarios devengados por su asistencia a las mismas, y que serán:

Corridas de toros y novillos

Plazas de toros y novillos de 1.^a categoría: 3.000 pesetas.

Plazas de toros y novillos de 2.^a categoría: 2.000 pesetas.

Plazas de toros y novillos de 3.^a categoría: 1.500 pesetas.

Becerradas y corridas nocturnas

Plazas de 1.^a categoría: 750 pesetas.

Plazas de 2.^a categoría: 500 pesetas.

Plazas de 3.^a categoría: 250 pesetas.

Estos honorarios se considerarán por función y serán repartidos entre el personal facultativo con arreglo al siguiente porcentaje:

Plazas de primera y segunda categoría

Cirujano-jefe: 50 por 100 de la asignación total.

Médico, primer ayudante: 20 por 100.

Médico, segundo ayudante: 12 por 100.

Médico transfusor: 10 por 100.

Practicante anestesista: 8 por 100.

El mozo de quirófano será pagado independientemente por la Empresa, al igual que los demás empleados de la plaza.

Plazas de tercera categoría

Médico-jefe del equipo: 60 por 100 de la asignación total.

Médico ayudante: 30 por 100.

Practicante: 10 por 100.

En caso de ausencia por enfermedad, o cualquier otro motivo, de los facultativos del equipo, éstos podrán poner un sustituto, que percibirá el 50 por 100 de los haberes correspondientes al titular que reemplaza.

Será asimismo obligación de la Empresa el pago del importe de la sangre gastada con motivo de los accidentes ocurridos en el espectáculo.

En los casos en que el espectáculo fuera suspendido estando el personal en la plaza, esto es, dos horas antes de la fijada, la Empresa abonará el 50 por 100 de los honorarios médicos.

Los espectáculos que se celebren en la plaza de carácter privado, como filmación de películas, etc., contratarán libremente los servicios médicos entre las Empresas respectivas y el Jefe de los servicios de la enfermería, y los facultativos percibirán sus honorarios equivalentes al doble de los fijados para las corridas de toros, no pudiendo exceder la duración del espectáculo de dos horas. Si excediese de este tiempo se incrementarían los honorarios de los facultativos en un 50 por 100.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de la presente Orden.

Madrid, 24 de julio de 1958.

ALONSO VEGA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se dictan normas para la implantación del curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores.

Promulgada la Orden de 30 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero) que implanta el curso de Iniciación correspondiente a la segunda fase del ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores, se hace necesario establecer las normas para la organización de las enseñanzas del mismo en su virtud.

Esta Dirección General, en uso de la autorización que le confiere el punto segundo de la mencionada Orden y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero.—El curso de Iniciación para el ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores se seguirá en las propias Escuelas y podrá cursarse con carácter oficial o libre.

Segundo.—Los alumnos que deseen acogerse al régimen de enseñanza oficial lo solicitarán, mediante instancia, del Director del Centro correspondiente, a partir de la publicación de esta resolución. Oportunamente se fijará la fecha límite para la presentación de peticiones y el plazo de matrícula de los aspirantes que resulten seleccionados en su caso. Quienes deseen alegar méritos comprendidos en el apartado b) del número siguiente acompañarán a la instancia declaración jurada sobre los mismos, sin perjuicio de que los justifiquen documentalmente una vez admitidos. El aspirante que solicite en más de una Escuela deberá indicar en el margen de cada una de las instancias las Escuelas en que han presentado petición y el orden de preferencia.

Tercero.—Si el número de aspirantes a la enseñanza oficial fuera superior al de plazas que se asignará a cada Escuela en una disposición posterior, teniendo en cuenta la capacidad de los locales y material docente de que se dispone, se procederá a su selección de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Se realizará por la Comisión de estudios del curso de Iniciación establecida en el número séptimo.

b) Se tendrán en cuenta los antecedentes escolares, con especial consideración del curso selectivo y de los correspondientes, en su caso, a los exámenes de ingreso por el sistema vigente con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957 en la propia Escuela; los méritos profesionales, las circunstancias personales de los aspirantes y, por último, en caso necesario, se dará preferencia a los de menor edad.

Cuarto.—Los alumnos oficiales del curso se dividirán en grupos de cincuenta, como máximo.

Quinto.—Al Director de la Escuela corresponde la dirección e inspección de las enseñanzas y cuanto se relacione con la disciplina de los alumnos. Podrá presidir, cuando lo estime conveniente, la Comisión de Estudios y los Tribunales calificadores.

Sexto.—En tanto no existan Catedráticos numerarios para cada materia se designará un profesor encargado de cátedra, que estará auxiliado por un Profesor adjunto y por los encargados de curso y Profesores ayudantes de clases prácticas que sean necesarios.

El Profesor encargado de cátedra tendrá la responsabilidad de las enseñanzas de la asignatura correspondiente y dirigirá al restante personal docente adscrito a la misma.

Séptimo.—La Comisión de Estudios del curso de Iniciación será presidida por el Jefe de Estudios de la Escuela, asistido por un Catedrático, a ser posible de la Comisión docente y la compondrán los Profesores encargados de cátedra de las distintas materias. A esta Comisión corresponde la coordinación de las enseñanzas y la unificación de criterios del Profesorado, y constituirá asimismo el Tribunal que juzgue la suficiencia de los aspirantes.

Octavo.—Los Profesores encargados de cátedra, los adjuntos y los encargados de curso serán designados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Director de la Escuela, oída la Junta de Profesores, preferentemente entre los Catedráticos y Profesores de la Escuela. Los Ayudantes para clases prácticas se designarán por el Director del Centro, a propuesta del Profesor encargado de cátedra y previa conformidad de la Comisión docente.

Los profesores y ayudantes del curso de Iniciación no podrán

dedicarse a la enseñanza privada de cualquier clase, relacionada con la de las Escuelas Técnicas o Facultades de Ciencias.

Noveno.—La puntuación de los aspirantes se hará de cero a diez, siendo cinco la nota mínima necesaria para aprobar.

Se celebrarán pruebas trimestrales y se publicarán las notas que resulten de las mismas. Los alumnos que fallen a cualquiera de las pruebas sin causa debidamente justificada obtendrán la puntuación de cero.

Décimo.—Al terminar el curso se realizarán las pruebas finales, que podrán ser diferentes para los distintos alumnos, de acuerdo con su comportamiento y con la puntuación obtenida durante el curso.

Cada una de las materias será puntuada por un Tribunal nombrado por el Director de la Escuela, constituido por Catedráticos y Profesores de la misma, y del que formará parte, necesariamente, el Profesor encargado de la cátedra. Las puntuaciones otorgadas por este Tribunal pasarán a la Comisión de Estudios del curso de Iniciación, que, a la vista de las mismas, acordará las calificaciones definitivas de «apto» o «no apto».

Undécimo.—Los alumnos que no hubiesen sido declarados aptos podrán repetir las pruebas en el mes de septiembre, pero se les eximirá de ellas en las asignaturas en que hubiesen demostrado suficiencia en el examen anterior. Estos últimos quedarán dispensados asimismo de cursar estas asignaturas en el segundo año, sin que esto implique la aprobación de las mismas a otros efectos.

Duodécimo.—Los alumnos libres podrán ser sometidos a pruebas trimestrales parciales, que se realizarán en las Escuelas correspondientes en la misma forma que para los alumnos oficiales. Deberán realizar además los exámenes finales, que tendrán lugar en iguales épocas y con arreglo a las mismas normas que rijan para estos últimos, y las pruebas prácticas y trabajos de laboratorio y de taller que establezcan los Tribunales.

Décimotercero.—Los cuestionarios y horarios de clases teóricas y prácticas serán objeto de una disposición posterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ORDEN de 22 de julio de 1958 por la que se determinan las condiciones para que los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial puedan alcanzar su autorización o reconocimiento.

Ilmos. Sres.: Establecidos los planes de estudios de la Iniciación Profesional Industrial o Preaprendizaje, por Orden ministerial de 3 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), con independencia de los correspondientes a las enseñanzas propias de los grados de Oficial y de Maestro Industriales, se hace preciso determinar las condiciones que para su autorización o reconocimiento hayan de cumplir los Centros tanto masculinos como femeninos que únicamente desarrollen enseñanzas del grado de Iniciación Profesional Industrial, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial anteriormente mencionada.

En su virtud.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, tanto masculinos como femeninos, que pretendan obtener la declaración de «autorizados» o «reconocidos» para los estudios del grado de Iniciación Profesional Industrial y no desarrollen enseñanzas del grado de Iniciación Profesional Industrial, desarrollen otras enseñanzas superiores de esta naturaleza habrán de acreditar disponer de las instalaciones mínimas de talleres, laboratorios, bibliotecas, material, locales y demás medios indispensables para la realización de estas enseñanzas, de conformidad con los cuestionarios y planes aprobados por Orden ministerial de 3 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Habrán de disponer asimismo de una plantilla mínima de Profesores, la cual, de conformidad con lo previsto en la Orden de 3 de octubre de 1957, estará integrada por:

Un Profesor titular de Letras (Lengua española y Geografía e Historia), Licenciado en Filosofía y Letras o Maestro de Enseñanza Primaria.

Un Profesor titular de Ciencias (Matemáticas y Ciencias), Licenciado en Ciencias o Maestro de Enseñanza Primaria.

Un Maestro de Taller, Maestro Industrial, Oficial Industrial titulado u Oficial Industrial con dos años de prácticas.

Un Profesor de Dibujo, Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial, Aparejador, Profesor titulado de Dibujo o experto en la materia.

Un Profesor de Religión.

Un Profesor de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.

En los Centros de la Iglesia podrán ejercer asimismo la función de Profesores de Letras y Ciencias quienes hayan cursado íntegramente los estudios de la carrera eclesiástica en Seminarios diocesanos o sus equivalentes en casas religiosas de formación.

2.º Los Profesores de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física serán designados por el Centro a propuesta de los Organismos que se citan en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955.

3.º El cuadro de estudios de las enseñanzas del grado de Iniciación Profesional Industrial se referirá exclusivamente a las aprobadas por Orden ministerial de 3 de octubre de 1957, y su horario será, en cualquier caso, diurno.

4.º Las entidades que pretendan obtener la declaración de «autorizados» o «reconocidos» para los estudios del grado de Iniciación Profesional Industrial que se impartan en Escuelas dependientes de las mismas elevarán una instancia al titular del Ministerio de Educación Nacional, por conducto y con informe de la Junta de Formación Profesional Industrial a cuya jurisdicción corresponda el emplazamiento del Centro.

A la solicitud de referencia acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotografías y planos croquizados del edificio y de los locales de que dispongan al efecto.

b) Relación del material pedagógico, de laboratorio, mobiliario, maquinaria y elementos de taller de que dispongan y demás extremos relativos a la instalación del Centro.

c) Presupuesto de los recursos de que disponen para el sostenimiento del Centro. Este presupuesto se referirá exclusivamente a las obligaciones que se detallan en el modelo anejo a esta Orden.

d) Relación de los alumnos que hayan de seguir los estudios de referencia tanto del primer año como del segundo.

5.º La documentación citada se enviará por la entidad solicitante a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, con el fin de que, una vez recibida en este Organismo, se designe un Vocal técnico del mismo para visitar los locales e informar por escrito ante la Comisión Permanente de la expresada Junta Visto el anterior informe y el del Inspector de Enseñanza Primaria respectivo—que se recabará asimismo por dicha Junta—, su Comisión Permanente formulará el oportuno dictamen, que se transcribirá por el Secretario, y con el del Vocal técnico citado y el del Inspector de Enseñanza Primaria se enviará, con el resto de la documentación, a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

6.º Recibido el expediente en la Junta Central se someterá a examen de la Comisión Permanente de la misma—en la que se integrará el Inspector del grado de Iniciación Profesional de Enseñanza Primaria—, con el fin de resolver lo procedente, enviándose la documentación, con el acuerdo de referencia, al Consejo Nacional de Educación para su ulterior dictamen. Una vez evacuado este último trámite y teniendo en cuenta las disponibilidades, instalaciones y dotaciones de la Escuela en cuestión, se dictará la oportuna disposición, en la que se indicará, en su caso, el carácter de «autorizado» o «reconocido» que se confiera al respectivo Centro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Almos. Sres. Directores generales de Enseñanza Primaria y Enseñanza Laboral.

ANEXO QUE SE CITA

Modelo de presupuesto para Centros «reconocidos» o «autorizados» dependientes de la autoridad eclesiástica o de Diputaciones, Ayuntamientos o particulares.

En el estado de ingresos se consignarán con la debida separación de conceptos, según las distintas procedencias, todas las cantidades que la Dirección del Centro espere obtener durante el ejercicio económico, destinadas precisamente a cubrir las obligaciones determinadas por el mantenimiento de las enseñanzas y que podrán proceder de:

Saldos de cuentas o remanentes.
Subvenciones del Estado.

Subvenciones de Diputaciones o Ayuntamientos.
Subvenciones de Organismos oficiales
Subvenciones de Empresas privadas o particulares.
Rendimientos de servicios.

a) Ingresos por matrícula de los alumnos (quedarán excluidas las sumas que se satisfagan por pensiones de internado, comidas, media pensión, etc.).

b) Ingresos por los restantes rendimientos de servicios.
Rendimiento de capitales.

Subvenciones de la Junta Central de Formación Profesional Industrial (1).

Subvenciones de la Dirección General de Enseñanza Laboral (1)

En cuanto al presupuesto de gastos, que forzosamente ha de mantener una relación estrecha con los ingresos que se espera obtener, dada la condición de entidades de derecho privado que concurre en estos Centros, deberá adaptarse a la estructura que se indica.

Capítulo I.—Personal (2).

Artículo 1.º Sueldos

(En este artículo, que comprende dotaciones fijas, se detallará la plantilla de personal docente y la de administrativos y subalternos.)

Artículo 2.º Otras remuneraciones

(En éste se dará detalle de las gratificaciones que se hayan de satisfacer, por cargos directivos y otros servicios de la Escuela.)

Artículo 3.º Dietas y gastos de locomoción

Capítulo II.—Material.

Artículo 1.º De oficina no inventariable.

Artículo 2.º De oficina inventariable.

Artículo 3.º Alquileres.

Capítulo III.—Gastos de los servicios.

Artículo 1.º Adquisiciones ordinarias

a) De materiales fungibles para clases.

b) De útiles y herramientas de trabajo de duración limitada.

c) Conservación y sostenimiento de maquinaria.

d) Libros y revistas para biblioteca

e) Luz, agua, calefacción, etc.

Observaciones

Debe tenerse en consideración que si bien esta Junta Central no establece limitación alguna en cuanto al cifrado de gastos, con el fin de seguir un criterio fijo en todos los casos y centrar la cuantía de las obligaciones dentro de los límites que al efecto se han estudiado y calculado, establece lo siguiente:

1.º El presupuesto de gastos ha de referirse solamente a obligaciones de sostenimiento, no a instalaciones, obras ni otros gastos de inversión, cuyo estudio y aprobación, en su caso, habrá de tener lugar por expediente aparte.

2.º Que si bien los Centros pueden fijar como dotaciones de personal y gratificaciones las que estimen procedentes, según sus particulares circunstancias, a efectos de esta Junta, no podrán tenerse en consideración las cantidades satisfechas por encima de las que la propia Junta abona a su personal docente, administrativo o subalterno.

3.º Que las dotaciones para material y gastos de los servicios, dentro de cada especialidad, número de alumnos, etc., habrán de mantener una constante relación con las que en casos similares apruebe esta Central para Escuelas oficiales, utilizando para estos cálculos la cifra media de gasto por alumno y los demás elementos de tipo estadístico que suministran conocimiento sobre la materia.

4.º Una vez considerados estos extremos, teniendo en cuenta las subvenciones otorgadas en años anteriores y su justificación, las especiales características del Centro y la cuantía del gasto por alumno que esta Central juzgue oportuno subvencionar, se fijarán las dotaciones de cada Escuela según sus peticiones ordenadas.

(1) Estas casillas se dejarán en blanco.

(2) Se referirá exclusivamente todo lo comprendido en este concepto a gastos de personal que realice una función en la Escuela y, por tanto, no podrán incorporarse los gastos relativos a personal de la Entidad, Corporación, Orden religiosa o Congregación que no tengan cometido alguno en la labor docente de Formación Profesional Industrial del Centro.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/58 sobre comercio del bacalao.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Es deseo del Gobierno, varias veces reiterado, decretar paulatinamente la libertad de comercio y precio de los artículos que, por razones de conveniencia en determinadas circunstancias, estén sujetos a intervención, siempre que pueda quedar garantizado plenamente el normal suministro en la fase de consumo.

Tal sucede, por ejemplo, con el bacalao, cuya producción nacional y las importaciones que del mismo vienen realizándose permiten en este momento la adopción de medidas encaminadas a cubrir aquel objetivo, aunque manteniendo una cotización máxima de venta al público para los tamaños pequeños de consumo popular que permitan su adquisición a precios razonables.

En su virtud y previa conformidad del Ministerio de Comercio,

Esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Artículo 1.º La circulación y comercio del bacalao, tanto nacional como de importación, continúa en régimen de libertad, con las limitaciones de precio que a continuación se señalan.

Art. 2.º Los tamaños grande y mediano (hasta 60 colas inclusive, en fardos de 50 kilogramos) gozarán de libertad de precio, pero siempre dentro de un tope máximo que esta Comisaría General fijará teniendo en cuenta las cotizaciones del bacalao de importación en el mercado internacional que se establecen como referencia para determinar aquel precio, que será modificado cuando se estime necesario por orden de esta Comisaría cursada a los organismos interesados.

Art. 3.º El tamaño pequeño de bacalao (desde 61 hasta 120 colas, ambos inclusive, en fardos de 50 kilogramos) y todos los tamaños de especies similares se venderán al público al precio máximo de 23 pesetas kilo neto.

Art. 4.º Las barajillas de todas las especies tendrán una cotización máxima de 18,50 pesetas kilo neto en su venta al público.

Art. 5.º Los almacenistas y detallistas percibirán, para el bacalao a que se refieren los artículos tercero y cuarto, un margen total entre ambos escalones, en concepto de beneficio comercial, de tres pesetas en kilogramo.

Art. 6.º A los precios señalados en los artículos tercero y cuarto podrán aumentarse los impuestos y arbitrios locales, y si la venta tiene lugar fuera de la residencia del almacenista, el importe estricto de los gastos de transporte desde el almacén más próximo.

Art. 7.º Los almacenes y establecimientos detallistas que se dediquen a la venta del bacalao deben contar en todo momento con existencias de los tipos a que se refieren los artículos tercero y cuarto en cantidad suficiente para atender ampliamente toda la demanda que tuvieren, bien entendido que no podrán expender bacalao de tamaño grande y mediano si no se cumple aquella obligada condición, que será objeto de frecuentes comprobaciones por las Delegaciones de Abastecimientos y Fiscalías de Tasas.

Art. 8.º La elaboración de «filetes de bacalao» continúa en libertad de comercio, circulación y precio, debiendo venderse envasados, y en el envase hacerse constar el nombre de la industria elaboradora, la marca comercial, el peso neto contenido y el precio de venta al público.

Art. 9.º Las Empresas bacaladeras nacionales, posean o no factoría, así como las personas naturales o jurídicas propieta-

rias o explotadoras de factorías de secado de bacalao, vendrán obligadas a formular mensualmente y por triplicado un parte acreditativo del movimiento y existencias en las mismas de dicho artículo, tanto en verde como ya industrializado, de acuerdo con el modelo número 1, que figura anexo a esta circular, y cuyos impresos serán facilitados por esta Comisaría General.

Tales partes serán formulados el último día de cada mes, presentándose los tres ejemplares del 1 al 5 del mes siguiente a aquel a que el parte se refiere, en la Delegación de Abastecimientos de la provincia correspondiente al lugar donde las factorías respectivas se hallen enclavadas.

Dicha presentación se verificará dentro del indicado plazo, aun cuando durante una mensualidad determinada no hubiere movimiento ni existencias en las factorías correspondientes, en cuyo caso, al formularse el parte, se hará constar en él la frase «declaración negativa».

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos devolverán uno de los tres ejemplares de los partes a los interesados, debidamente fechado y sellado, como justificante de la recepción dentro del plazo citado, quedándose con otro ejemplar para archivo y procediendo a cursar a esta Comisaría General (Sección de Productos Animales y Varios) los originales con anterioridad al día 10 de cada mes, relacionando los industriales que los entregaron dentro del plazo, así como los que no lo hicieron.

Los partes mensuales de movimiento y existencias que se reciban o entreguen en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos con posterioridad al día 5 de cada mes serán objeto igualmente de los trámites señalados en el párrafo anterior, cursándose el original seguidamente a esta Comisaría pero se hará constar que ha sido presentado fuera de plazo.

Art. 10. Al igual que los propietarios o explotadores de factorías de bacalao de producción nacional los importadores deberán suscribir, por triplicado, un parte mensual de movimiento y existencias de bacalao de importación con arreglo al modelo 2, anexo a la presente circular, y cuyos ejemplares facilitará esta Comisaría, al igual que los anteriores.

Tales partes deberán formularse el último día de cada mes, y serán presentados en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos donde se hallen almacenadas las partidas correspondientes, del 1 al 5 del mes siguiente a aquel a que el parte se refiere, siendo de aplicación en este caso análogos trámites a los señalados para las Empresas bacaladeras y factorías de bacalao en el artículo anterior.

Art. 11. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente circular será sancionado con arreglo a los preceptos de la ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares números 467 y 701 de esta Comisaría General.

Art. 12. Esta Circular comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, considerándose anulados en ese momento los artículos 31 al 34, ambos inclusive, de la Circular número 8/55 de 28 de septiembre de 1955 y la Circular número 4/57 de 25 de junio de 1957, dictadas por esta Comisaría General.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Comisario general, Antonio Pérez Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

NOTA.—Los modelos a que hace referencia la Circular que antecede de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes serán publicados oportunamente en este periódico oficial.

II, AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de julio de 1958 por la que causan baja en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Ifni el Cabo Antonio Molina Martínez y el Policía de segunda Anastasio Sánchez Nieves.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Fuerzas de Policía de la Provincia de Ifni, aprobado por Decreto de 13 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta de V. E.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la baja en las expresadas Fuerzas del Cabo Antonio Molina Martínez y del Policía de segunda Anastasio Sánchez Nieves, procedentes como Artilleros segundos del Grupo de Artillería a Lomo de dicha provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

* * *

ORDEN de 15 de julio de 1958 por la que se adjudican cuatro vacantes de Ordenanzas de la C. A. M. P. S. A. al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91), y como resolución al «concurso especial» anunciado por Orden de 22 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 132), para la provisión de cuatro vacantes de Ordenanzas en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicadas con carácter definitivo las cuatro vacantes anunciadas en la citada Orden, al personal que a continuación se relaciona por orden escalafonal, con indicación de la vacante que a cada uno ha correspondido.

Art 2.º El Brigada de Infantería don Francisco López Carmona, que se encuentra en la Escala activa y que por la presente Orden adquiere un destino civil ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicio Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino, tanto el Organismo militar afectado como la C. A. M. P. S. A., darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88). En la credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y recibida ésta por el interesado, se incorporarán a su nuevo destino civil.

Art. 4.º Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por la Pagaduría correspondiente además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275), la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial», número 251) y para la Revista de Comisario la de 15 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 354).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros...

Relación que se cita en el artículo primero

Sargento de Complemento de Infantería don Santiago Luna Ibáñez. En situación de «colocado» en la Junta de Obras del Puerto de Bilbao.—Agencia de Bilbao. Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Sargento de Complemento de Infantería don Rufino Vega Junquera. En situación de «colocado» en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.—Agencia de Murcia. Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Sargento de Complemento de Infantería don Felicísimo Casas Santamaría. En situación de «reemplazo voluntario» Gobierno Militar de Logroño.—Factoría de Cádiz. Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de Infantería don Francisco López Carmona. Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3.—Subagencia de Mahón.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a don Eduardo Beltrán Boix, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Beltrán Boix, Oficial de la Administración de Justicia, de quinta categoría. Rama de Juzgados, con destino en el de Primera Instancia e Instrucción de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en súplica de que al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, se le declare en la situación de excedencia prevista en ese precepto, dado que ejerce el cargo de Auxiliar de la Administración de Justicia en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sueca (Valencia).

Este Ministerio acuerda declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, conforme a la indicada norma, en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia. Rama de Juzgados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 28 de junio de 1958 por la que se nombra Capellán del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Carmelo Jiménez Gonzalo.

Ilmo. Sr.: Finalizada la oposición para Capellanes de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, convocada por Orden de 17 de enero del año actual, y cumplidos los requisitos exigidos en la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Capellán de tercera clase de la expresada Sección y Cuerpo a don Carmelo Jiménez Gonzalo, con el haber anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos legales, pudiendo ser destinado donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.

IURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudica definitivamente el servicio público regular de transportes por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de abril de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Biar y Villena, provincia de Alicante (expediente número 3.613), convalidando el que actualmente explota a don José Montes Soler, por cesión a su favor de los derechos de los peticionarios «Herederos de Juan B.ª Montes, «La Onteniense», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Biar y Villena, de 9 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Biar y Villena y otra expedición entre Villena y Biar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses, con capacidad cada uno para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 24 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Villena a Alcoy (línea de Jumilla a Cieza) un canon de coincidencia de once cuartos (11,4) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo má-

ximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.800.

• • •

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de abril de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Sixto (Orol) y Vivero Galdo, Vivero Roupár y Muras, en la provincia de Lugo, y Puentes de García Rodríguez (La Coruña), servicio de ferias y mercados (expediente número 5.369), a don José Chao Gacio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre El Sixto y Vivero, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Bravos, Galdo y Magazos.

Entre El Sixto y Galdo, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Bravos.

Entre El Sixto y Viveiro, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Muras, Empalme y Paleira.

Entre El Sixto y Roupár, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Muras y Empalme.

Entre El Sixto y Muras, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias; y

Entre El Sixto y Puentes de García Rodríguez, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Muras, Empalme Roupár, Pedreira y límite provincia.

Los anteriores itinerarios se realizarán en expedición directa; es decir, sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre El Sixto y Vivero, una expedición de ida y vuelta, a realizar todos los domingos de cada mes, excepto los segundo y cuarto, y todos los jueves.

Entre El Sixto y Galdo, una expedición de ida y vuelta, a realizar el segundo domingo de cada mes.

Entre El Sixto y Viveiro, una expedición de ida y vuelta, a realizar el cuarto domingo de cada mes.

Entre El Sixto y Roupár, una expedición de ida y vuelta, a realizar el día 13 de cada mes.

Entre El Sixto y Muras, una expedición de ida y vuelta, a realizar el día 9 de cada mes.

Entre El Sixto y Puentes de García Rodríguez, una expedición de ida y vuelta, a realizar los días 1 y 15 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, con capacidad cada uno para 22 viajeros sentados, en clase única.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circu-

lación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.456 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,065 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente), pero, dada la clase del servicio, está exento de transportarla.

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como ximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña y Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta de inauguración del servicio.

10. El que resulte ser concesionario del presente servicio no podrá solicitar ni practicar circulación alguna distinta de las ferias y mercados señalados en la concesión.

11. En el presente servicio no se practicará tráfico con destino a las respectivas ferias o mercados ni en puntos intermedios diferentes a los taxativamente fijados para ello en la concesión.

12. Los horarios deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares de viajeros, salvo excepciones que la Jefatura de Obras Públicas inspectora autorice.

13. El transporte gratuito de 30 kilogramos será aplicable a equipajes, encargos y mercaderías, para la feria o mercado, que acompañen al viajero.

14. Quedará obligado el concesionario del presente servicio a cesar inmediatamente en el mismo, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna, cuya feria o mercado deje oficialmente de existir.

15. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.799.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se convocan los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del corriente año.

Ilmo. Sr.: Fiscalizado y contabilizado el gasto de 108.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 14, número 2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Arte decorativa, Literatura, Música y Arquitectura, correspondientes al año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los temas y las recompensas de los mencionados concursos sean los siguientes:

Pintura.—Tema: Cuadro al óleo de composición con tema libre. Un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Escultura.—Tema: Proyecto de fuente para una plaza pública. Un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000.

Grabado.—Tema: Plancha de tamaño máximo de 30 centímetros grabada por el procedimiento de al humo o en madera negra. Un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

Artes Decorativas.—Tema: Esmalte de tamaño mínimo de 15 centímetros en su mayor proporción. Un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

Literatura.—Tema: Colección de crónicas o artículo sobre temas o aspecto de la vida o el tiempo del Emperador Carlos V. Un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Música.—Tema: Composición sinfónica, con tema libre, para orquesta sola o con intervención de solista vocal o instrumental. Un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000 pesetas.

Arquitectura.—Tema: Proyecto de edificio destinado a Escuela de Artes y Oficios. Un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000.

2.º Que el plazo para la presentación de las obras que aspiren a los premios de estos concursos sea del 19 al 29 de noviembre próximo, ambos inclusive; y

3.º Que por V. I. se proceda a publicar el oportuno anuncio-convocatoria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de julio de 1958 por la que se deniega a La Lanera Madrileña, de Madrid, autorización para importar, en régimen de admisión temporal, lana lavada para su transformación en hilatura en madejas y alfombras con destino a Santa Cruz de La Palma (Canarias).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por La Lanera Madrileña, de Madrid en solicitud de que se le conceda la admisión temporal para 50.000 kilos de lana lavada para su transformación en hilatura en madejas para labores y alfombras con destino a Santa Cruz de La Palma (Canarias);

Vista la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, el Reglamento para su aplicación de 6 de agosto de 1930 y el Decreto-ley de 30 de agosto de 1948;

Vistos los informes contrarios a la admisión temporal que se solicita;

Considerando que, tanto por el destino de la mercancía manufacturada como por las dificultades de fiscalización, no concurren en la operación propuesta las circunstancias señaladas en la Ley de Admisiones Temporales,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria, ha acordado denegar la referida admisión temporal para 50.000 kilos de lana lavada, solicitada por la firma La Lanera Madrileña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—P. D., F. García Moncó.

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 18 de julio de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a doña Pilar Primo de Rivera.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Pilar Primo de Rivera, y a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO de 18 de julio de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Felipe Acedo Colunga.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Felipe Acedo Colunga, y a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.
JOSE SOLIS RUIZ

DECRETO de 18 de julio de 1958 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Ricardo Villalba Rubio.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Villalba Rubio, y a propuesta del Ministro Secretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento.
JOSE SOLIS RUIZ

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se señala la fecha de comienzo de los ejercicios del concurso-oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos.

En armonía con lo señalado en la Orden de 22 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo), por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de Escuelas Maternales y de Párvulos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los ejercicios del citado concurso-oposición tendrán lugar en cada capital de Distrito Universitario y en Pamplona para las opositoras de Navarra, y darán comienzo el día 15 de septiembre próximo, en la hora y local que señale el Tribunal con antelación suficiente y por los medios que crea más convenientes para conocimiento de las opositoras.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.—El Director general, J. Tena

Sres. Presidentes de los Tribunales del concurso-oposición a Escuelas Maternales y de párvulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Palencia por el que se señala día, hora y local en que tendrán lugar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y se hace público el Tribunal que juzgará los citados ejercicios.

El día 22 de agosto próximo tendrán principio, a las diez horas, en las oficinas de este Distrito Forestal (Casado del

Alisal, 37, segundo) las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 105, del 2 de mayo último, citándose para ello a los aspirantes admitidos, cuya relación figura en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 152, del 26 de junio próximo pasado.

Antes de la citada fecha deberán presentar, los que hayan alegado derechos o méritos preferentes, los títulos o certificados acreditativos de los mismos, bien entendido que en caso contrario, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal; asimismo deberán abonar en la Habilitación de este Distrito Forestal, la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen.

El Tribunal designado para dichos ejercicios lo formarán los siguientes señores:

Presidente, don Isaac Astorga Alvarez, Ingeniero de Montes.

Vocal, el Oficial de la Guardia Civil que designe la Comandancia.

Secretario, don Pedro Higuera Anglés, Avudante de Montes.

Palencia, 22 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe.

4.378

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de agosto de 1958 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales en Santa Cruz de Tenerife, correspondientes al segundo semestre de 1958

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 10 de septiembre próximo los exámenes para Maquinistas Navales correspondientes al segundo semestre del año actual en Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de dicha localidad a los señores siguientes:

Presidente, señor don Manuel Rivera Pita, Coronel del Cuerpo de Máquinas de la Armada

Vocales, el Profesor de la disciplina en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de la localidad como Ponente, y el Primer Maquinista Naval don Ismael Suárez Hernández

Secretario, don Bonifacio Arteché Landaburu, Profesor de «Máquinas y Talleres» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao

Este Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia, con una duración máxima de veinte días a partir del día 10 de septiembre próximo

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y disposiciones complementarias de 26 de enero de 1950 y 10 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193, 33 y 319, respectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento en donde se estamparán por la autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión, e, comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y periodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado de España en Buenos Aires

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Angel Ortega Herrera, ocurrido el día 4 de abril de 1958.

Camilo Gutiérrez, natural de Paradela (Orense), hijo de Ignacio y Andrea, ocurrido el día 5 de septiembre de 1957.

Ramón Vidarte Rodríguez, natural de Villanueva, hijo de José y de María, ocurrido el día 17 de enero de 1958.

Consulado de España en Sete

El señor Cónsul de España en Sete comunica a este Ministerio el fallecimiento de Joaquín Membrado Querol, natural de Morella (Castellón), hijo de Julián y Beatriz, ocurrido el día 11 de mayo de 1957.

• • •

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de materiales para la construcción de tiendas de Sanidad, correspondiente al Servicio de Acuartelamiento y Campamento

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 2.216 m.³ de pino de Finlandia, en tablón de 5,10 × 0,205 × 0,076, al precio límite de 4.750 pesetas metro cúbico.
- 2.º 1.364 m.³ de pino de Finlandia, en tablón de 4,30 × 0,205 × 0,076, al precio límite de 4.750 pesetas metro cúbico.
- 3.º 1.975 m.³ de pino de Finlandia, en tablón de 3,50 × 0,155 × 0,076, al precio límite de 4.000 pesetas metro cúbico.
- 4.º 0.585 m.³ de pino de Finlandia, en tablón de 3,30 × 0,205 × 0,076, al precio límite de 4.000 pesetas metro cúbico.
- 5.º 3.725 m.³ de madera Embero, en tablón de 4,60 × 0,230 × 0,105, al precio límite de 5.450 pesetas metro cúbico.
- 6.º 0.568 m.³ madera haya 1.ª colonial, en tablón de 8 cm., al precio límite de 5.750 pesetas metro cúbico.
- 7.º 4.680 kg. de álamo, en rollo, de 3.ª, al precio límite de 2.25 pesetas kilo.
- 8.º 280 kg. de encina en rollo, al precio límite de 2.25 pesetas kilo.
- 9.º 40 varas de fresno, de 1 × 0,035, al precio límite de 2 pesetas unidad.

10. 2.630 metros de lona verde de algodón, impermeabilizada, de 1 metro de ancho, al precio límite de 110 pesetas metro.
11. 650 metros de loneta blanca de 70 centímetros, al precio límite de 40 pesetas metro.
12. 2.220 metros de cuerda de cáñamo, de 12 mm., al precio límite de 10 pesetas metro.
13. 1.700 metros de cuerda de cáñamo, de 3 mm., al precio límite de 1,25 pesetas metro.
14. 400 carretes de hilo lino verde del número 20, al precio límite de 16 pesetas carrete.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 4 de septiembre de 1958.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al apéndice del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado 7.º, número 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo y presentar unida al pliego de ofertas la certificación expedida por el Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en (calle número), con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre propio o como apoderado legal de hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para

la adquisición de, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 5 de agosto de 1958.

2.876.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja General de Depósitos

ADMINISTRACION

Extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 11 de octubre de 1948 con los números 350.955 de entrada y 162.855 de registro y un carnet de intereses número 25.555, correspondiente a don Nicasio López Navalón a disposición del Ayuntamiento de Zarzalejo (Madrid), por garantía del aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Navalquejido de Arriba, constituido por 60.000 pesetas nominales Deuda Amortizable 4.º por 100.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de julio de 1958.—Por el Administrador, José Rojo García.
9.549.

• • •

Delegaciones

NAVARRA

Con fecha 23 de julio de 1958 el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado las siguientes providencias:

Expediente número 187/58.—Vistas las precedentes diligencias sobre aprehensión del vehículo «Simca», matrícula francesa 676 BJ 64, cuyos derechos de aduanas ascienden a 41.786,51 pesetas, instruyase contra Enrique Urdaniz San Miguel, mayor de edad, sin profesión, súbdito norteamericano, domiciliado en Elko (Nevada), y contra Eugenio Urdaniz San Miguel, mayor de edad, casado, industrial, natural de Sarasibal y domiciliado en Pamplona, expediente de defraudación, que se tramitará por el procedimiento de menor cuantía.

Expediente número 293/57.—Vistas las

precedentes diligencias sobre aprehensión de cobre y níquel, cuyo valor asciende a 14.094,85 pesetas, instrúyase contra Guy Bellocq, súbdito francés, mayor de edad, casado, chófer, natural y vecino de Biarritz, expediente de contrabando, que se tramitará por el procedimiento de menor cuantía.

Lo que se hace público para conocimiento de don Enrique Urdaniz San Miguel y don Guy Bellocq, cuyos actuales paraderos se desconocen, advirtiéndoles que contra dichas providencias puede interponerse recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación.

Pamplona, 24 de julio de 1958.—el Secretario del Tribunal, Santos Muruzábal. El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores, 4.516.

Habiendo sido convocada la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación para celebrar sesión en la Sala de Audiencias, sita en el edificio de la Delegación de Hacienda, el día veintisiete de noviembre de 1958, a las horas que se indican, a fin de ver y fallar los expedientes siguientes:

Diez treinta horas de la mañana: Expediente número 293/57, sobre aprehensión de cobre y níquel, contra el súbdito francés Guy Bellocq.

Once horas de la mañana: Expediente número 187/58, sobre aprehensión del coche marca «Simca», matrícula francesa 676 BJ 64, contra el súbdito norteamericano don Enrique Urdaniz San Miguel y otro.

Por la presente se cita y emplaza a don Guy Bellocq, vecino de Biarritz (Francia) y a don Enrique Urdaniz San Miguel, vecino de Elko (Nevada, Estados Unidos), para que comparezcan en el acto de la vista ante dicha Comisión Permanente, en el local, día y hora señalados.

A su vez, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se les advierte que con anterioridad o en el acto de la comparecencia deberán presentar la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de la que a su derecho convenga, que con las formalidades y requisitos señalados en el párrafo tercero del artículo 50 de la expresada Ley tienen la facultad de designar un comerciante o industrial de esta localidad para vocal de la mencionada Comisión quedando en otro caso constituida ésta, bien por falta de asistencia o de designación, por el vocal permanente nombrado por la Cámara de Comercio, y que en el acto de su comparecencia ante dicha Comisión pueden valerse de personas que tengan la cualidad de abogados en ejercicio para que hablen en su nombre.

Finalmente se les hace saber que después de publicada esta citación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO su falta de asistencia o la del vocal que les represente en la Comisión Permanente no será motivo para que ésta deje de celebrar sesión, de no ser que por causa justificada se solicite la suspensión del acto y a ello acceda la Presidencia del Tribunal.

Pamplona, 24 de julio de 1958.—el Secretario del Tribunal, Santos Muruzábal. El Presidente del Tribunal, Jaime Ozores, 4.517.

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 22.644 de entrada y 11.645 de registro, constituido en esta Caja el 17 de octubre de 1955 por don Mario César Concellón Fernández, por un impor-

te de 11.000 pesetas, a disposición de la Jefatura de la Región Aérea de Valladolid, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiera encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. Pasados dos meses de su publicación, dicho resguardo quedará sin valor alguno a todos los efectos, de acuerdo en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Valladolid, 29 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago, 9.516.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «bloque de 50 viviendas para el personal obrero del puerto» en el de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de julio de 1958, esta Dirección General ha señalado el día 9 de septiembre de 1958, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «bloque de 50 viviendas para el personal obrero del puerto en el de Barcelona», provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cinco millones cuatrocientas cinco mil novecientas treinta y cinco pesetas con noventa y siete céntimos (5.405.935,97).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952; Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1958, y en la Jefatura de Puertos de Barcelona en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ochenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos (84.059,36), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privile-

gio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuanto proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consulado de España en la nación de origen o por el Consulado de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don con residencia en, provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «bloque de 50 viviendas para el personal obrero del puerto en el de Barcelona», provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Se admiten proposiciones por cuantía superior al presupuesto de contrata establecido, pero será desechada toda aquella que modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional

2.878.

Anunciando la subasta de las obras de «Pretil y aceras en las murallas de Cádiz, tramo F», en el puerto de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 de julio de 1958, esta Dirección General ha señalado el día 9 de septiembre de 1958, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pretil y aceras en las murallas de Cádiz, tramo F», provincia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientos veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con ocho céntimos (528.944.08).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de septiembre de 1958, y en la Jefatura de Puertos de Cádiz.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en pliego reintegrado con seis pesetas, de acuerdo con la vigente Ley del Timbre, debiendo presentarse en sobre cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diez mil quinientas setenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos (10.578.88), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro

Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Las Entidades extranjeras deberán acompañar, debidamente legalizada por el Consulado de España en la nación de origen o por el Consulado de esa nación en España, la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo

4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido por Decreto del Ministerio de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 1954.

6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y Contribución Industrial o de Utilidades.

7.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Modelo de proposición

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «pretil y aceras en las murallas de Cádiz, tramo F», provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

Será desecha toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicional.

2.879.

Jefaturas de Obras Públicas

ZAMORA

EXPROPIACIONES

Formada la relación nominal de propietarios de fincas afectadas en los términos municipales de Castrogonzalo y Benavente con motivo de las obras de ensanche, firmado y obras de fábrica en-

tre los puntos kilométricos 259.254, y 261.340 de la C. N. R. IV, Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y en el diario local «El Correo de Zamora» para que en el plazo de quince (15) días hábiles pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que a continuación se publica, oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos que considere procedentes o más convenientes a los fines que se persiguen.

Zamora, 4 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, E. Pérez Losada.

Relación que se cita

Término municipal de Castrogonzalo: Número 1.—Doña Valentina Iturbe Muñoz, vecina de Castrogonzalo. Terrenos de regadío.

Número 2.—Viuda de don José María Zamora Fernández, vecina de Castrogonzalo. Terrenos de regadío.

Término municipal de Benavente:

Número 3.—Viuda de don José María Zamora Fernández, vecina de Castrogonzalo. Terrenos de labor.

Número 4.—Cañada.

4.519.

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Dirección.—Expropiaciones.

OBRA: Acequia de Navarra.—Término municipal de Carcastillo

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los planes de ayuda económica de los Estados Unidos por Decreto de 8 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por los artículos 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar para el próximo día 18 de agosto, a las once horas de su mañana, y en los locales del Ayuntamiento de Carcastillo, a todos los propietarios afectados por las obras de referencia que se expresan en la relación adjunta para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Carcastillo o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 24 de julio de 1958.—El Ingeniero Director, José Brugarías.

4.382.

Relación que se cita

Número de orden		Propietarios		Finca		Superficie	
Número de orden	Propietarios	Partida	Finca	Número de orden	Propietarios	Partida	Superficie
1	Ayuntamiento	Los Rincones		108	Ayuntamiento	Chatira	39.60
2	Leoncito Martínez	Idem		109	Idem	Idem	8.50
3	Encarnación Alfonso	Idem		110	Idem	Idem	18.50
4	Florencio Pérez	Idem		111	Idem	Idem	58.00
5	Mercedes Goidarar	Idem		112	Idem	Idem	10.00
6	Natividad Salvo	Idem		113	Idem	Idem	10.00
7	Hros de Máximo Miquelín	Idem		114	Idem	Idem	13.50
8	Abilio Hernández	Idem		115	Idem	Idem	9.00
9	Domingo López	Idem		116	Idem	Idem	12.00
10	Doroteo Huerta	Idem		117	Idem	Idem	27.00
11	Pedro Lacabe Biloche	Idem		118	Idem	Idem	22.00
12	Hros de Juana Gorria	Idem		119	Idem	Idem	32.00
13	Olimpio Mugueta	Idem		120	Idem	Idem	44.00
14	Fermin Mugueta	Idem		121	Idem	Idem	1.50
15	Bernardino Ederra	Idem		122	Mariano Bescós	Plamenor	18.00
16	Ayuntamiento	Idem		123	Admundo Santacera	Idem	3.00
17	Francisco Pérez Calayete	Idem		124	Bernardino Aguerri	Idem	21.50
18	Fernando Calayete	Idem		125	Domingo Ezpeleta	Idem	1.00
19	Hros de Felipe Barrera	Idem		126	Saturhino Igal	Idem	4.50
20	Manuel Barrera	Idem		127	Idem	Idem	11.00
21	Hros de María Gorria	Idem		128	Juan Villafranca	Idem	3.00
22	Ayuntamiento	Idem		129	Eduvigis Aguerri	Idem	6.00
23	Babil Echehoven	Idem		130	José Irigoyen	Idem	10.00
24	Pantaleón Igual	Idem		131	Gregorio Irizarri	Idem	8.50
25	Angel Aguerri	Idem		132	Pantaleón Puyol	Idem	0.90
26	Ayuntamiento	Idem		133	Raimundo Alfaro	Idem	14.50
27	Celestino Espeleta	Idem		134	Ayuntamiento	Idem	2.00
28	Aniceto Sagties	Idem		135	Raimundo Alfaro	Idem	3.00
29	Elvira Lovea	Idem		136	Ayuntamiento	Idem	0.60
30	Pablo Tur	Idem		137	Viuda de Eladio Urrutia	Idem	2.50
31	Fortunato Viloché	Idem		138	Anastasio Garde	Idem	16.50
32	Enrique García	Idem		139	Rogelio Giménez	Idem	19.00
33	Ignacio Saldias	Idem		140	Miguel Garde	Idem	2.50
34	Hros de Gaspar Martínez	Idem		141	Fidel Valencia	Idem	7.50
35	Ayuntamiento	Idem		142	Crescencio Salco	Idem	12.00
36	Estefanía Barbarena	Idem		143	Evencio Martínez	Idem	5.00
37	Ayuntamiento	Idem		144	Hros de Bienvenido Cinca	Idem	10.00
38	Evencio Martínez	Idem		145	Nicolás Martínez	Idem	12.00
39	Justiliano Martínez	Idem		146	Viuda de Justiliano Martínez	Idem	10.00
40	Paulina Malón	Idem		147	Desiderio Martínez	Idem	12.00
41	Ayuntamiento	Idem		148	Domingo Urzáiz	Idem	19.50
42	Encarnación Cañameres	Idem		149	José Iturralde	Idem	11.50
43	Ayuntamiento	Idem		150	José Iturralde	Idem	0.76
44	Cancio Lacabe	Idem		151	Viuda de Justiliano Martínez	Idem	6.50
45	José Ibañez	Idem		152	Viuda de Isidoro Arbiol	Idem	8.20
46	Idem	Idem		153	Ayuntamiento	Idem	0.50
47	Idem	Idem		154	José Iturralde	Idem	35.00
48	Antonio Salvo	Idem		155	Mariano Ruiz	Idem	27.00
49	Ayuntamiento	Idem		156	Miguel Goicooshea	Idem	12.00
50	Carbonia Alfaro	Idem		157	Hros de Vicente Mendl	Mosqueta	10.00
51	Matias García	Idem		158	Pablo Abandaño	Idem	10.00
52	Idem	Idem		159	Idem	Idem	10.00
53	Hros de Orosia Echehoven	Idem		160	Juan Aguerri	Idem	10.00
54	Ayuntamiento	Idem		161	Pío Orta	Idem	10.00
55	Idem	Idem		162	Idem	Idem	14.00
56	Idem	Idem		163	Angel Irigoyen	Idem	8.00
57	Idem	Idem		164	Nicanor Ayape	Idem	10.00
58	Idem	Idem		165	Hros de Josefa Mateo	Idem	8.00
59	Idem	Idem		166	Cipriano Serrano	Idem	13.50
60	Idem	Idem		167	Hros de Sinforoso Guerrero	Idem	13.50
61	Idem	Idem		168	José Aguas	Idem	14.50
62	Idem	Idem		169	Idem	Idem	
63	Idem	Idem		170	Idem	Idem	
64	Idem	Idem		171	Idem	Idem	
65	Idem	Idem		172	Idem	Idem	
66	Idem	Idem		173	Idem	Idem	
67	Idem	Idem		174	Idem	Idem	
68	Idem	Idem		175	Idem	Idem	
69	Idem	Idem		176	Idem	Idem	
70	Idem	Idem		177	Idem	Idem	

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relacion de las obras inscritas durante el cuarto trimestre del año 1955, en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuacion.)

13.50	Idem	Angel Aguas	178	29.00	Idem
13.50	Idem	Vaero Sangrós	179	49.00	Idem
13.50	Idem	Christóbal Casello	180	20.00	Idem
13.50	Idem	Maximiano Estenoz	181	53.00	Idem
14.50	Idem	Idem	182	43.10	Idem
18.00	Idem	Cesarea Diaz	183	3.00	Idem
16.00	Idem	Libia Aguerri	185	22.00	Idem
19.50	Idem	Emberto Ibarria	186	10.00	Idem
19.50	Idem	Gregorio Irsarri	187	45.00	Idem
24.50	Idem	María Aguerri	188	63.00	Idem
20.50	Idem	Idem	189	30.00	Idem
4.50	Idem	Margarita Salvo	192	35.00	Idem
7.50	Idem	Ayuntamiento	193	10.00	Idem
10.00	Idem	Roque Astola	194	44.00	Idem
11.50	Idem	Idem	195	0.50	Idem
14.00	Idem	Jesús Orio	196	10.00	Idem
11.50	Idem	Marcelino Abandano	197	44.00	Idem
4.00	Idem	Idem	198	2.50	Idem
31.00	Idem	Cuilaco Casas	199	16.00	Idem
84.00	Idem	Ayuntamiento	203	14.50	Idem
16.00	Idem	Pedro Zunzarren	204	8.50	Idem
13.50	Idem	Fernando Gracia	205	20.00	Idem
13.50	Idem	Manuel Gracia	206	4.00	Idem
2.00	Idem	Miguel Sangrós	207	16.50	Idem
24.50	Idem	Ayuntamiento	208	17.20	Idem
12.00	Idem	Nicolás Roncal	209	16.00	Idem
23.00	Idem	Adolfo Alfaro	211	19.50	Idem
14.00	Idem	Serafio Zapeta	212	35.00	Idem
2.50	Idem	Sinforoso Alfaro	213	15.00	Idem
13.00	Idem	Evaristo Roncal	214	20.00	Idem
18.00	Idem	Mauricio Garcia	215	15.00	Idem
21.00	Idem	Félix Uribeque	217	38.00	Idem
18.50	Idem	Idem	219	17.10	Idem
17.00	Idem	Martin Alfaro Giménez	220	27.00	Idem
2.50	Idem	Adolfo Alfaro	221	8.00	Idem
2.00	Idem	Pilar Garcés	222	8.50	Idem
35.00	Idem	Marcelino Abandano	223	15.00	Idem
16.00	Idem	Vicente Echegoyen	224	2.00	Idem
17.50	Idem	Francisco Alfaro Ibañez	225	15.00	Idem
	Idem	Ayuntamiento	226	22.00	Idem
	Idem	Carretera Oliva	225	16.00	Idem

110.894.—Academia Martin (marcha).—Musical.—Cosme Roca Boada.—Ejemplar manuscrito.—San Feliu de Llobregat, 1955. Uno de 25 × 18 cm.—2 hojas.

(66.957)
110.895.—Los saimanticensés. Su vida y su obra — Científica. — Amador Llanas Martínez (seud. P. Enrique de Sagrado Corazón).—Edit. el autor.—Madrid, 1955. Uno de 23 × 15 cm.—XLIII mas 276 pag.—Primera de 1.200. (66.958)

110.896.—Cual de los tres (entremés en un acto) — Dramática. — Tomás Segado Gómez.—Ejemp. mecanografiado.—Meilla, 1955.—Uno de 31 × 21 cm.—7 hojas.

(66.959)
110.897.—El espía Margarito (fox humo-ristico).—Musical y literaria.—Alejandro Domingo Fernández, de la música, y Ricardo Aguilar Fando y Miguel Portolés González, de la letra.—Ejemp. manuscrito.—Uno de 22 × 30 cm.—Madrid, 1955.—Dos hojas. (66.960)

110.898.—Medida de valor y supresión total de impuestos.—Científica.—Esteban Eiorriaga Onaindi.—Edit. el autor.—Madrid, 1955.—Uno de 20 × 14 cm.—96 pag.—Primera de 2.000. (66.962)

110.899.—Bejar es fusión (fox lento).—Musical y literaria.—José María Martínez Parrilla, de la música, y Mariano Hidalgo Carrión, de la letra.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Gineta (Albacete) 1954.—Uno de 25 × 17 cm.—2 hojas. (66.963)

110.900.—Dices muy bien (bolero).—Musical y literaria.—José María Martínez Parrilla y Mariano Hidalgo Carrión.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—La Gineta (Albacete), 1954.—Uno de 25 por 17 cm.—2 hojas. (66.964)

110.901.—Flecha de luz (slow).—Musical y literaria.—Enrique Vilelas Pina, de la música, y Antonio Villena Sánchez de la letra.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Madrid, 1954.—Uno de 25 × 17 centímetros.—2 hojas. (66.965)

110.902.—Los lios de Elías (música de los Maestros Quiroga y Segovia).—Dramática.—Adolfo Torrado Estrada y Fernando Vázquez Tirado.—Ejemp. mecanografiado.—Valladolid, 1954.—Uno de 32 por 23 cm.—62 hojas + 3. (66.966)

110.903.—Una cana al aire.—Musical y literaria.—Manuel Santos López, de la letra y Fernando García Morcillo, de la música.—Ejemp. manuscrito.—Bilbao, 1954.—Uno de 31 × 26 cm.—30 hojas. (66.967)

110.904.—Paco Melindres (pasodoble).—Musical y literaria.—Tomás Gil Membrado, de la letra y de la música.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Horta de San Juan, 1954.—Uno de 24 × 17 cm.—2 hojas. (66.968)

110.905.—Hola, Lola (fox-trot).—Musical y literaria.—Tomás Gil Membrado, de la música y de la letra.—Ejemp. manuscrito y a máquina.—Pinell de Bray.—Uno de 24 × 17 cm.—2 hojas. (66.969)

110.906.—Que te quiten lo baillo (scho-tis).—Musical y literaria.—Alfonso Martín Liñán, de la música y de la letra.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Madrid, 1955.—Uno de 30 × 26 cm.—2 hojas. (66.970)

110.907.—Eres mi torero (pasodoble).—Musical y literaria.—Tomás Gil Membrado, de la música y de la letra.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Horta de San

Juan, 1954.—Uno de 24 x 17 cm.—2 hojas. (66.971)

110.908.—Campos de mi Andalucía.—Musical y literaria.—Roberto Desco Morte, de la letra, y Alfredo Toledano Escudero, de la música.—Ejemp. manuscrito.—Madrid, 1955.—Uno de 21 x 32 cm.—Dos hojas. (66.972)

110.909.—Pista Flotante (fox swing).—Musical y literaria.—Tomás Gil Membrado, de la música y de la letra.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Pinell de Bray, 1954.—Uno de 24 x 17 cm.—2 hojas. (66.973)

110.910.—¡Olé, Chicuelo! (pasodoble totero).—Musical.—Francisco Rodríguez Díaz-Ubierna (seud., Ubierna).—Ejemplar manuscrito.—Madrid, 1955.—Uno de 32 por 22 cm.—2 hojas. (66.974)

110.911.—El pregón de niña Inés (rumba).—Musical y literaria.—Antonio Villena Sánchez, de la letra, y Fermín Fernández Pérez, de la música.—Ejemplar manuscrito.—Leganés (Madrid), 1955.—Uno de 24 x 17 cm.—2 hojas. (66.975)

110.912.—Ese lunar (bolero).—Musical y literaria.—Emilio Rey Suárez, de la música y de la letra.—Ejemp. manuscrito y a máquina.—Barcelona, 1955.—Uno de 24 por 17 cm.—2 hojas. (66.976)

110.913.—Los felinos.—Musical y literaria.—Manuel Villacañas Sastre, de la música y de la letra.—Ejemp. manuscrito.—Madrid, 1955.—Uno de 30 x 22 cm.—2 hojas. (66.977)

110.914.—Es mi secreto.—Literaria.—María del Pilar Carré Sánchez.—Editor, Bruguera.—Barcelona, 1955.—Uno de 10.30 por 15.30 cm.—121 pág.—1.ª de 5.000. (66.978)

110.915.—Teoría y práctica de actuaciones judiciales en materia de concurso de acreedores y quiebras con sus preliminares. Quita y espera y suspensión de pagos.—Científica.—Francisco de Paula Rives y Mart y José Saura Juan.—Editor, Instituto Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1954.—Dos de 23 x 15 cm.—552 pág. más 1.120.—3.ª muy ampliada 3.000. (66.979)

110.916.—La calle de los gigantes (sinopsis del guión cinematográfico).—Literaria.—Andrés Asunción Serrano.—Editor, el autor.—Madrid, 1955.—Uno de 23 por 32 cm.—3 hojas.—1.ª de 20. (66.982)

110.917.—Los tres caballeros.—Musical y literaria.—Manuel Santos López, de la letra, y Fernando García Morcillo, de la música.—Ejemp. manuscrito.—Madrid, 1954.—Uno de 31 x 26 cm.—24 hojas. (66.983)

(Continuar.)

• • •

Dirección General de Bellas Artes

Convocando los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio-convocatoria de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura del año actual, con arreglo a las siguientes

BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos Concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los Concursos de los últimos cuatro años ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres artistas, literatos, catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor académico, corresponderá a éste de derecho la presidencia de las juntas y deliberaciones; si hubiere más de un académico, será presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su presidente.

d) Inspirados estos Concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si a su juicio no se hubiere presentado obra alguna que mereciese recompensa; pero no transferir los premios otorgados o los remanentes de los premios rebajados a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los anunciados.

e) Las obras que obtengan premio en su totalidad quedarán de propiedad del Estado.

No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos serán presentados firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las secciones de Pintura, Escultura, Grabado, Arte Decorativa y Arquitectura serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los Jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior serán presentadas en la Sala de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes (avenida de Calvo Sotelo, número 20), los días hábiles del 19 al 29 de noviembre próximo, ambos inclusive, de cuatro y media a seis y media de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales, calle de Alcalá, número 34, sexta planta), los mismos días expresados, de siete a ocho de la noche.

i) Celebrados estos Concursos, y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de treinta días, a partir de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo, serán inutilizadas aquellas que no hubiesen sido retiradas.

Concurso de Pintura

1.º Tema: Composición, sobre tema libre.

2.º El procedimiento de ejecución será óleo, y las dimensiones de 1,00 x 0,85 metros.

3.º Las obras se presentarán montadas en bastidor y con marco.

4.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000 pesetas.

Concurso de Escultura

1.º Tema: Proyecto de fuente para una plaza pública.

2.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000.

Concurso de Grabado

1.º Tema: Plancha de tamaño máximo de 30 centímetros, grabada por el procedimiento de al humo o en madera negra.

2.º Los concurrentes a esta sección deberán presentar, además de la plancha

original, una prueba con marco y cristal y otra sin montaje alguno.

3.º Se adjudicará un premio de pesetas 5.000 y un accésit de 3.000

Concurso de Artes Decorativas

1.º Tema: Esmalte de tamaño mínimo de 15 centímetros en su mayor proporción.

2.º Se adjudicará un premio de pesetas 5.000 y un accésit de 3.000.

Concurso de Literatura

1.º Tema: Colección de crónicas o artículos sobre temas o aspectos de la vida o el tiempo del Emperador Carlos V.

2.º Los trabajos habrán de ser inéditos y se presentará un sólo ejemplar, escrito a máquina.

3.º Se adjudicará un premio de pesetas 10.000 y un accésit de 5.000.

Concurso de Música

1.º Tema: Composición sinfónica, sobre tema libre, para orquesta sola o con intervención de solista vocal instrumental.

2.º Se adjudicará un premio de pesetas 10.000 y un accésit de 5.000.

Concurso de Arquitectura

1.º Tema: Proyecto de edificio destinado a Escuela de Artes y Oficios.

2.º Se adjudicará un premio de pesetas 15.000 y un accésit de 8.000

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Director general, A. Gallego Burín.

• • •

Universidades

MADRID

Secretaría General

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Enfermera a favor de doña Vicenta Sánchez Pablos, por extravío del que le fué expedido en 30 de enero de 1954.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 26 de febrero de 1958.—El Secretario general, 9.524.

• • •

Fundación Patricio Clemente y López del Campo

SECRETARIA DEL PATRONATO

Se pone en conocimiento de todos los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales de España que no habiéndose cubierto por el Patronato de esta Fundación en su reunión celebrada el día 14 de los corrientes nada más que una sola de las cuatro becas dotadas con 1.250 pesetas anuales, correspondientes al trienio de 1957-58, 1958-59 y 1959-60 por falta de aspirantes a las mismas, que queda abierto de nuevo el plazo de admisión de solicitudes hasta el día 15 de noviembre del año actual de 1958 para todos aquellos que quieran acogerse a los beneficios que se conceden, teniendo en cuenta que habrán de sujetarse a las normas establecidas en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de marzo del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Secretario del Patronato.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 de agosto de 1958.)

C. P. N. número 6.285, expedido en 10-4-1953 (sustituye y anula al 2.135, expedido en 26-3-1940)

INSTALACIONES INDUSTRIALES, S. A.

Talleres de construcción de maquinaria para obras públicas, locomotoras y motores Diesel.—Oficinas y talleres: Particular de Alzola, 5. Bilbao (Vizcaya)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Cilindros pata de cabra	7	600
Apisonadoras con motor Diesel y de vapor, de 2 hasta 22 Tm. de peso	22	60
Equipos de riego hasta 500 litros de capacidad	55	1.800
Equipos de bacheo hasta 60 litros	22	5.000
Repartidores de aglomerados	3	600
Instalaciones para aglomerados	3	80
Vibradores de hormigón	3	80
Carros de riego	11	1.400
Escarificadoras agrícolas	11	1.800
Escarificadoras de carreteras	7	300
Machacadoras de mandíbulas	22	300
Molinos de cilindros	11	300
Trómeles de clasificación	11	1.600
Alimentadores de cadenas	7	400
Alimentadores de peso constante	11	500
Grupos de machaqueo	3	80
Hormigoneras a mano	22	2.000
Locomotoras Diesel	11	60
Motores Diesel de 4 a 5 CV.	44	400
Quemadores transportables	11	2.000
Excavadoras de 1 m ³	3	20
Separadores	3	80
Escarificadores Rooter	7	160
Bulldozers	7	160
Abrezánjas	7	160
Aparatos Brinell de comprobar durezas	44	2.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos sus elementos de trabajo aptos de la industria a fabricar uno solo de los aparatos o máquinas reseñados para la capacidad de producción.

(Continuará)

Delegaciones

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Rubio Bosch, en nombre de una Sociedad a constituir.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Envasado de aerosoles.
Producción anual: Envasado de 750.000 frascos.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
8.387.

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Ambel Villanueva.
Lugar de situación de la industria: Badajoz.

Capital: 99.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de estación de servicio para automóviles compuesta de los siguientes elementos: Un compresor de aire, con electromotor de 3 CV.; un compresor para engrase a presión, con electromotor de 3 CV.; un compresor de aire móvil, con electromotor de 1,5 CV.; dos bombas de agua para lavado, con electromotor de 6 CV, y un elevador de un eje, con electromotor de 1,5 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 28 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe.

8.459.

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Josefa Bernal Martínez.

Emplazamiento: Totana (Murcia).

Capital: 94.350 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de panadería instalando un horno giratorio, una amasadora, una refinadora y una divisora.

Producción anual: 474.500 kilos de pan. Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 7 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
7.825.

ORENSE

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Comisión de Electrificación de Calvos de Randín.

Objeto: Línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV. desde el apoyo 121 de la de Fornadeiros-Reques hasta Randín, con una longitud de 4.670 metros. Transformador de 20 KVA. en Randín para servicio público de alumbrado y fuerza motriz.

Presupuesto: 146.736,64 pesetas.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 9 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas.

3.575.

Peticionario: Eléctrica de Lobera.

Objeto: Instalar una línea de transporte de energía a 6 KV. desde Valdemir a Parada del Monte, de 3,6 kilómetros de longitud, y dos centros de transformación de 3 KVA. cada uno en Senderiz y Parada del Monte para servicio público de alumbrado y fuerza motriz a estas localidades y pueblos inmediatos.

Presupuesto: 174.338,76 pesetas.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy, 35.

Orense, 10 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Colavidas.

3.576.

OVIEDO

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Joaquín Alonso Díaz (Industrial Alonso).

Objeto: Adicionar a su industria de construcciones metálicas, fundición, cerrajería, forja, etc., en Gijón, los siguientes elementos de procedencia nacional:

Dos grúas puente, con su motor correspondiente; dos carretillas automóvil, con elevadores; una rectificadora universal, con motor.

Presupuesto: 2.200.000 pesetas.

Producción: Se trata de un perfeccionamiento de la industria que no altera sensiblemente la producción.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días, por duplicado, ante esta Delegación los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 7 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

7.700.

Peticionario: Don Gerardo Cueto-Felgueroso Rodríguez.

Objeto: Legalizar en su industria de laminación de perfiles siderúrgicos, actualmente en servicio en La Felguera-Langreo, los siguientes elementos de procedencia nacional:

50 CV. de potencia en el motor del tren de laminado existente, en relación con la autorizada; una piedra de esmeril doble, de 3 CV.; una fragua, con ventilador y motor, de 0,45 CV.; un grupo de soldadura autógena, con generador; un centro de transformación de 500 KVA.; un interruptor automático; dos transformadores de intensidad y dos de tensión. También se solicita ampliar esta industria con la instalación de un grupo de soldadura eléctrica de 14 Kw. y una cizalla, con motor de 3 CV.

Presupuesto: Aumenta en unas 350.000 pesetas.

Producción: No altera la actual capacidad de producción, reconocida en 1.200 toneladas al año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días, por duplicado, ante esta Delegación los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 29 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

7.721.

SERVICIOS ELÉCTRICOS

Peticionario: «Electra Pasiega, S. A.»

Objeto: Establecer línea aérea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 5.000 voltios, que partiendo de otra de la misma tensión, sita en las proximidades del pueblo de Vailina, irá a dar servicio a los pueblos de Tamagordas, Cernias, Estela y Riodecova, del Ayuntamiento de Pola de Allande, con un recorrido de 7.870 metros en varias alineaciones. Se instalará centro de transformación de energía eléctrica de 5 KVA. 5.000/130 V.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 134.942 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 20 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

7.699.

Peticionario: «Eroca, S. A.»

Objeto: Legalización de diversas ampliaciones efectuadas en los Concejos de Langreo, Noreña, Siero y San Martín del Rey Aurelio, en esta provincia, con 19,4 kilómetros de líneas trifásicas a 5 KV y 48 centros de transformación, de relación 5 KV. 220/127, y potencia total de 1.269 KVA.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 1.404.841,70 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 23 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

7.692.

Peticionario: «Hidroeléctrica de Trubia, Sociedad Anónima».

Objeto: Proyecto de desviación de la línea eléctrica a 2.000 V., ya existente, desde la central de esta Empresa hasta el pueblo de Perlín, en el tramo compren-

dido entre Junigro a Quintana Afecta esta variación a un recorrido de 25 metros.

Presupuesto: 2.656 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 29 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

7.719.

Peticionario: «Hidroeléctrica de Trubia, Sociedad Anónima».

Objeto: Electrificación de los pueblos de Bolgues, Paladín y Puerma, del Concejo de Las Regueras, mediante la prolongación a partir del transformador ya existente en Premoño de la línea de transporte de energía a 10 KV Vega-Premoño, prolongación que finalizará en Paladín, con un recorrido de 1.937 metros. Se instalará un centro de transformación para la distribución en baja en Paladín.

Presupuesto: 58.572 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 29 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

7.718.

MINISTERIO DEL AIRE

Juntas Regionales de Adquisiciones

REGION AEREA PIRENAICA

El día 2 del próximo mes de septiembre, a las diez horas, tendrá lugar en los locales de esta Junta, sitos en Calvo Sotelo, 4, primero izquierda, subasta para la adquisición de «Combustible para calefacción» para la temporada 58-59, por un importe máximo de trescientas diez mil pesetas (310.000 ptas.).

La documentación correspondiente a la misma podrá ser examinada en la mencionada oficina todos los días laborables de once a trece horas.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 5 de agosto de 1958.—El Secretario accidental, Manuel Murillo Cerezo.

2.884.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

SALAMANCA

SUBASTA PÚBLICA

Por la Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Salamanca se convoca subasta pública para la enajenación de un vehículo Dodge, matrícula M-65059, de características señaladas.

El tipo inicial de subasta se fija en pesetas 140.000 (ciento cuarenta mil pesetas).

El pliego de condiciones jurídicas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría Provincial de Sindicatos (Casa Sindical), Ramos del Manzano, 37.

El vehículo objeto de subasta está aparcado y en condiciones de ser examinado en la Escuela Sindical de Formación Profesional, sita en Cordel de Merinas, número 4.

En Salamanca a 1 de agosto de 1958. El Secretario provincial de Sindicatos, Presidente de la Junta Económico-administrativa provincial, Leopoldo Roldán Calvo.—V.º B.º: el Delegado provincial de Sindicatos, Carlos Castillo Peña.

2.881.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

OVIEDO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 22 de julio de 1958 se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la Gran Avenida Buenavista (obras referentes a tierra, calzada nueva, aceras y alcantarillado).

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente, y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente.

El tipo de licitación es de setecientos veintinueve mil quinientos ochenta y dos pesetas y ochenta y seis céntimos.

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de catorce mil quinientas pesetas y la definitiva, a constituir por el adjudicatario, de veintinueve mil pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de nueve a trece de cada uno de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo y horas podrá ser examinado todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de las Consistoriales de Oviedo bajo la presidencia del Ilmo Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre abierto aparte el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado consistorial.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el proyecto de urbanización de la Gran Avenida de Buenavista (obras referentes a tierras, calzada nueva, aceras y alcantarillado) y cuantos documentos integran este proyecto, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta

anunciada por el propio Excmo. Ayuntamiento, a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de tres meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello por el precio alzado de pesetas céntimos.

Oviedo, de de 19...
(Firma y rúbrica.)
Oviedo, 4 de agosto de 1958.—El Alcalde-Presidente.
2.882.

JUMILLA (MURCIA)

El Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) hace saber: Que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 177, de 25 de julio del año actual, y «Boletín Oficial» de la provincia número 173, de 31 de julio pasado, aparece anunciado el acuerdo de este Ayuntamiento para la construcción de 50 viviendas protegidas, y como quiera que ha sido modificado el apartado 1.º y 3.º del número II de dichos anuncios, por el presente se hace constar que quedan modificados y redactados los referidos apartados de la siguiente forma:

«Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del próximo día 12.

La apertura de sobres se verificará a las doce horas del día 13 de los corrientes.»

Jumilla, 1 de agosto de 1958.—El Alcalde. Juan Martínez Pérez.
2.875.

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN (VALLADOLID)

El Ayuntamiento de esta villa anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cinco escuelas de tipo rural, de seis clases, cuyo proyecto, presupuesto, planos y memoria expositiva se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 125, correspondiente al día 2 de junio próximo pasado.

Los datos principales y planos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos don Santiago Fernández Pira y don Mariano García Benito.

El presupuesto de contrata importa seiscientos trece mil setecientos cuarenta y ocho pesetas y dieciocho céntimos (incluidos ejecución, material, beneficio industrial y pluses).

La fianza provisional para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en Tesorería Bancaria establecida por este Ayuntamiento en el Banco de Santander, sucursal de Valladolid o en Depositaria de este Ayuntamiento, y asciende a doce mil doscientos setenta y cuatro pesetas y noventa y seis céntimos, y la definitiva que tendrá que depositar el adjudicatario de las obras se elevará al doble, o sea veinticuatro mil quinientas cuarenta y nueve pesetas y noventa y dos céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en Secretaría del Ayuntamiento durante veintidós días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en

que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas, económicas y demás datos, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, estarán de manifiesto en la misma Secretaría en los días y horas hábiles de oficina desde este día hasta el de la subasta.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de subasta se verificará en la sala de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de plicas.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas-financieras del concursante, y el otro contendrá la proposición económica conforme al modelo que a continuación se expresará, y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plano previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante.
- Declaración jurada de no hallarse en ningún caso de incompatibilidad.
- Relación de obras realizadas por el licitador y certificación de persona técnica que exprese el concepto que la haya merecido.
- Recibo de la contribución industrial del primer trimestre o certificado de exención.
- Justificante de hallarse al corriente de los Seguros sociales.
- Carnet de identidad.

La Mesa constituida por el Alcalde o Concejal en quien delegue y otros miembros de la Corporación, con el Secretario del Ayuntamiento, que levantará acta y dará fe del acto, adjudicará el concurso-subasta a la proposición que considere más ventajosa o conveniente entre las presentadas.

Terminado el remate si no hay reclamaciones se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los del que resulte adjudicatario.

Si en el plazo señalado en los pliegos de condiciones no fuera constituida la fianza definitiva se anulará el remate con pérdida de la provisional.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, provincia de enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como la documentación obrante en el expediente respectivo, se comprometo a verificar las obras de construcción de cinco escuelas en la villa de Pedrajas de San Esteban en la cantidad de pesetas céntimos (en letra), con sujeción estricta a los proyectos, planos, presupuesto y demás previsiones, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial»

de la provincia número, correspondiente al día

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Pedrajas de San Esteban, 9 de julio de 1958.—El Alcalde, Eusebio Martín.
2.647.

SILLEDA (PONTEVEDRA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de explanación, sin muros, de la carretera de Ocastro a Merza, bajo el tipo de quinientas sesenta mil quinientas noventa y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos (560.598,57), incluido coste de proyecto.

El plazo para la realización de la obra será de doce meses, a partir de la adjudicación definitiva del remate.

Los pliegos, Memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 14.014,95 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 2,50 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia en la fecha más retrasada, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de publicación más retrasada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de esta obra.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización especial.

Modelo de proposición

Don, que habita en calle número con documento de identidad número expedido en, enterado del anuncio publicado con fecha en y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de explanación, sin muros, de la carretera de Ocastro a Merza, se comprometo a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Silleda (Pontevedra), 27 de mayo de 1958.—El Alcalde.
8.977

TOMIÑO (PONTEVEDRA)

Se anuncia subasta de las obras de construcción del Grupo escolar de Santa María de Tebra, término municipal de Tomiño, provincia de Pontevedra, bajo el tipo de 1.042.966,08 pesetas, con arreglo al proyecto que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tomiño; efectuándose el pago con cargo al presupuesto extraordinario vigente.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 20.859,32 pesetas, y la definitiva y complementaria, en su caso, se deducirán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, en papel de timbre de seis pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don, vecino de con domicilio en la calle de enterado del pliego

de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar, de tres escuelas y tres viviendas, en la parroquia de Santa María de Tebra, se compromete a realizarlas, con sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la

industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán, dentro de sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente hábil al de la inserción del co-

rrespondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 21 de agosto del año en curso, a las trece horas, en que termina el plazo expresado.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 22 de agosto.

Tomifio, 1 de agosto de 1958. — El Alcalde. Pío Troncoso Martínez. 9.545.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

A los fines determinados en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por el presente que a instancia de doña Isabel Remondo Sotillo, se sustancia en dicho Juzgado el expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Juan Martínez Fernández, que tuvo su último domicilio en la calle del Pacífico, número 49, antes 47, piso 4.º, número 15, de esta villa, ingresando en el Ejército rojo a últimos de 1936, Cuerpo de Automovilismo, marchando a Francia en marzo de 1939, sin que desde hace seis años aproximadamente se tengan noticias de su paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, se expide el presente en Madrid a 10 de junio de 1958.—El Juez, José Luis Ponce de León.—El Secretario (ilegible). 4.312. 1.ª 8-8-1958

• • •

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, a instancia de don Arturo Jiménez García, representado por el Procurador don Gabriel Hernández Pla, para hacerse cobro del préstamo de cincuenta y dos mil pesetas e intereses hecho a don Teodomiro Paniagua Arias; por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que lo fué para la primera, la mitad de la finca hipotecada en garantía de dicha préstamo siguiente:

Una parte, que según manifestación del señor Paniagua es la mitad, de casa en Alcázar en San Juan —plaza del Altozano—, hoy de don Joaquín Chaves, sin número de orden, que mide una superficie de doscientos diez metros, que linda: Por la derecha entrando, parte que se adjudicó a la heredera Alborada Paniagua; por la izquierda, plaza de don Joaquín Alvarez, antes Altozano, y espalda, con la expresada heredera Alborada Paniagua. Esta parte está proindiviso con don Trinidad Arias.—Título.—Le pertenece por segregación que se hizo de la número dieciocho de la plaza del Altozano, hoy de don Joaquín Alvarez, número nueve (finca 7.770), que les pertenecía por herencia de sus padres, y cuyas operaciones particionales se llevó a efecto por escritura otorgada en Alcázar de San Juan ante el Notario de

Herencia don Abundio Collado Valdés, con el número setecientos veinticinco de orden, en tres de septiembre de mil novecientos veintiséis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan en el tomo 1.007, libro 248, folio 10, finca 15.669, inscripción primera.

Para su remate se ha señalado el día nueve de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que dicha mitad de finca sale a segunda subasta en la suma de setenta y ocho mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que lo fué para la primera; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de las setenta y ocho mil pesetas, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Esteva.—El Secretario. Ldo. Antonio Sanz Dranguet.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 9.413.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital y su partido.

Por el presente se anuncia: Que por doña Elvira Curbera Vicuña se ha promovido expediente, el que se tramita en este Juzgado, solicitando la devolución de

la fianza que tiene prestada el que fué Registrador de la Propiedad de este partido don José María Moréu Figueroa, a fin de que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el indicado Registrador presenten, en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de la provincia, en su caso, la oportuna reclamación, haciéndose constar que dicho señor desempeñó el cargo asimismo en los siguientes Registros de la Propiedad. Cañete. Ordenes. Santa Marta de Ortigueira. Guía. La Unión. Aracena. Carmona y Llerena.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Garralda.—El Secretario (ilegible). 4.300.

• • •

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia: Que el procedimiento ejecutivo sumario número 177 de 1958 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de don Domingo Déniz Marro contra la Entidad «Comercial Cabrera y González, Sociedad Regular Colectiva», se saca a la venta en pública sugasta, por primera vez, la siguiente finca:

«Casa de tres plantas, destinada a almacén la principal y a vivienda las dos restantes, estando compuestas éstas por cuatro, situada en la calle Quijoto de Llano, del término municipal de Arucas sin número de gobierno; que ocupa una superficie de doscientos cuatro metros cuadrados, aun cuando en el título de adquisición aparece la de ciento ochenta metros cuadrados, poco más o menos, y linda al Sur o frontis, con la calle de su situación; al Norte o espalda, terrenos de don Antonio Pérez Batista; al Naciente o derecha, entrando, con los de herederos de don Juan Medina y al Poniente o izquierda, casa en construcción de don José González. Su valor, ciento ochenta y seis mil pesetas.»

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Doctor Oñil, número 1, el día diecisiete de septiembre próximo y hora de las once.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que

rvirá de tipo para la subasta el ya indico de ciento ochenta y seis mil pesetas que fué tasada a la finca en la escritura hipoteca; no se admitirán posturas que an inferiores a dicho tipo.
Y para tomar parte en la subasta serán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito serán admitidos.
Dado en Las Palmas de Gran Canaria quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Garralda Valcárcel.—El Secretario P. D. (ilegible).
9.399.

MURCIA

on Juan Murcia y Abad, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se amita expediente a instancia de doña Antonia León Martínez, mayor de edad, sada, vecina de Murcia, expediente de declaración de fallecimiento de don Ginés artínez López, de cincuenta y tres años, jo de Antonio y de Mónica, natural y cino de Murcia, que tuvo su último domicilio en Corvera, del cual desapareció el mes de octubre de 1942, desde cuya cha no se han vuelto a tener noticias yas
Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace sar la existencia del expediente.
Dado en Murcia a veintinueve de mayo mil novecientos cincuenta y ocho.— Juez, Juan Murcia y Abad.—El Secretario (ilegible).
9.124.

1.ª 8-8-1958

ALBURQUERQUE

on Conrado Gallardo Roch, Juez de Primera Instancia de Alburquerque y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Setaría del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de los fallecimientos de don José Herrero de la Cruz, ayor de edad, soltero, militar retirado, te se ausentó de esta villa en el año 1936, a que posteriormente se hayan tenido noticias suyas, y de doña Antonia Herre de la Cruz, que se ausentó en el año 47, sin que desde entonces se sepa nada de su paradero; habiendo instado dicha claración su hermano político, don Isio de Uña González, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo de doña Justa errero Pérez, del comercio, y vecino de ta villa.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
Dado en Alburquerque a quince de julio mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Conrado Gallardo Roch.—El Secretario, Francisco Naranjo.
9.110.

CARAVACA

Por el presente se hace saber, a los fias del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se struye expediente de fallecimiento de illán Leandro Sánchez Martínez, hijo Miguel y Teresa, natural de Carava (Murcia), que cuando contaba veintisiete años marchó de esta población, donde era vecino, en estado de soltero, el día 15 de octubre de 1912, a América del Sur, desde cuya fecha no se han nido noticias del mismo.
Dado en Caravaca, a 1 de julio de 1958. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
9.177.

1.ª 8-8-1958

HUETE (CUENCA)

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia de Huete (Cuenca).
Por medio del presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Felipe Cuenca González, vecino que fué de Torrejoncillo del Rey, el cual se incorporó al Ejército durante la Guerra d Liberación y no se han tenido noticias desde el mes de enero de mil novecientos treinta y ocho; habiendo instado dicha declaración doña Lorenza González Moya, tía carnal del ausente.
Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
Dado en Huete a 30 de junio de 1958.—El Juez, Joaquín Martín Canivell.—El Secretario (ilegible).
9.072

1.ª 8-8-1958

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplazo encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

CHICO BENAVENT, Ismael; hijo de Pedro y de Rosa, soltero, electricista, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 109 de 1957, por auxilio a rebelión; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(41.)

PECO ALMODOVAR, José; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Elche (Alicante), de veintinueve años, casado, agricultor, domiciliado últimamente en Elche (Alicante), cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 30, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta.—(102.)

FRANCO SERANO, Manuel; del replazo de 1955, hijo de Manuel y de Angéles, natural de Madrid y avecindado en Barcelona, calle Juvany, 5; pintor, de veintitrés años, soltero, cuyas señas particulares son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, color sano, y teniendo como seña particular la de ser bizco; procesado en causa 659 de 1957, por desertión; comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento Cazadores de Montaña número 1.—(132.)

LEMA BARJA, José; hijo de Luis y de Joaquina, natural de Lage (La Coruña), nacido el 6 de marzo de 1913, marino, con último domicilio en el pesquero «Río Castilla», procesado en causa 181 de 1957, por desertión; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Algeciras.—(165.)

CASTILLO SANTAMARIA, José; de veintiocho años, residente últimamente en Zaidín (Huesca) y Lérida, jornalero; procesado en causa 90 de 1958, por esclarecimiento de su situación militar; comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción del Cuartel de la Merced, de Huesca.—(278.)

PRIETO VALIENTE, José; hijo de Ramón y de Carlota, natural de Madrid, soltero, Sargento de complemento de la instrucción pre militar superior, de veintisiete años, con domicilio últimamente en Oviedo, San Francisco 25 quinto; procesado en causa 1.222 de 1957, por abandono de destino; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 2 de los de Barcelona.—(555.)

VIZOSO, Perfecto; hijo de Manuela, natural de Bravos (Lugo), de veintidós años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Venezuela, calle Sur 17, número 10, Caracas, de un metro setecientos veinte milímetros de estatura; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 65 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de dicha Caja.—(567.)

TOSE TARRIO, Mariño; de treinta y ocho años, natural y vecino de Goyanes, Ayuntamiento de Puerto del Son (La Coruña), marino, del que se tiene noticia se halla residiendo en Cádiz, desconociéndose su domicilio; procesado en causa 296 de 1955, por pesca con explosivos; comparecerá en el término de veintidós días ante el Juzgado de Instrucción de la Ayudantía Militar de Marina de Noya. (653.)

Juzgados Civiles

ESCUADERO HERVAS, José; de diecisiete años, soltero, panadero, hijo de Felipe y de Maria, natural de Castellar de Santisteban (Jaén), domiciliado últimamente en Madrid, calle Salvador Robles número 24 bajo; procesado en causa 261 de 1956, por hurto.—(2.203.)

MARTÍNEZ OCHOA, Félix; de veintiocho años, soltero, mecánico, hijo de Félix y de Concepción, natural de Cervera del Río Alhama (Logroño), domiciliado últimamente en Madrid calle de Atocha, 119, primero; procesado en causa 163 de 1954, por estafa.—(2.205.)

MAGAN Y GARCIA OCHOA, Angel; de treinta y cinco años, casado, albañil, hijo de Melchor y de Maria, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 155; procesado en causa 257 de 1951, por robo.—(2.904.)

CARVAJAL BENITEZ, Luciano; de cuarenta años, casado, jornalero, hijo de José y de Francisca, natural de Salvatierra de los Barros, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jaime III, número 8; procesado en causa 119 de 1957, por hurto.—(2.905.)

SOUSSE ABDESLAM, Ben Salem; de veinte años, soltero, artista de circo, hijo de Salen y Fátima, natural de Tánger (Marruecos), domiciliado últimamente en Tánger (Marruecos); procesado en causa 154 de 1957, por estafa; y

T A I B I ABDALLAH, Mohamed; de treinta y siete años, casado, florista, hijo de Mohamed y Mina, natural de Safi (Marruecos), domiciliado últimamente en Casablanca (Marruecos); procesado en causa número 154 de 1957, por estafa.—(3.183); y

MARRA RODRIGUEZ, Fernando; de treinta y un años, soltero, Agente comercial, hijo de Casimiro y de Santa, natural de Santiago de Compostela, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Herradores, número 8, primero; procesado en causa 324 de 1954, por usurpación de funciones y estafa.—(3.157.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid.

DURAN RODRIGUEZ, Valentina; de cincuenta y seis años, soltera, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), hija de Ignacia, que ha tenido su domicilio en Madrid, calle del Nuncio, 9, bajo; procesada en causa 254 de 1953, por encubrimiento de hurto; comparecerá dentro

del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.—(3291).

SURIA DE LUCAS, Gregorio Manuel; de veintiséis años, soltero, pintor, hijo de Federico y de María, natural y vecino de Madrid, domiciliado en calle Martín de Vargas, número 31, de esta capital, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa 392 de 1956, por estafa.—(2.909); y

VOLKMANN MONTERO, José, de veintisiete años, soltero, industrial, hijo de Carlos y de Josefina, domiciliado en Madrid, calle de Armas, 22, hotel, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa 222 de 1953, por lesiones.—(2.260).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.

MARTINEZ FERMOSEL, Alfredo; que usa el nombre de Alfredo Martínez Alberich, cuyas demás circunstancias no constan; procesado en causa 61 de 1958, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 15 de Madrid.—(1.174).

CRUZ SANSEGUNDO, Francisco; de diecisiete años, hijo de Emilio y de An-

tonia, natural de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz); y

MARTINEZ PEREIRA, Carlos; de veinte años, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Monterrubio (Badajoz), desconociéndose los domicilios, procesados en causa 81 de 1958 por estafa; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(1.149.)

EDICTOS

Juzgados Militares

Don Felipe Solís Medina, comandante de Infantería, Juez de Recompensas de la 2.^a Región Militar.

Hago saber: Que las personas que conozcan a don Manuel Alarcón Fuentes, vecino de Alcolea (Córdoba), y puedan dar fe de su actuación en a campaña de Cuba, lo comuniquen a este Juzgado, sito en la calle Baños, número 50, edificio de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 9, a fin de deponer en la información testifical que instruyo al mismo por si le son de aplicación los beneficios de la Ley de 15 de mayo de

1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 138).

Sevilla, 28 de mayo de 1958.—El Comandante Juez Instructor, Felipe Solís 548.

* * *

Juan Buzón Ballén, de veintiséis años, soltero, hijo de Juan y de Rosario; profesión, productor del campo y vendedor ambulante; natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), que dijo estar domiciliado en Niebla (Huelva), calle de Los Portales, sin número; comparecerá en el término de quince días ante el Juez militar eventual número 4 de la plaza de Sevilla (Capitanía General de la Segunda Región, plaza de España, segundo piso), Capitán de Infantería don Antonio Fernández y Hernández-Pinzón, para ratificarse en la denuncia que presentó el día 30 de octubre de 1957 en la Comandancia de Policía del Distrito de Triana en Sevilla, por supuesta sustracción de una cartera de su propiedad, y por cuyo hecho tramita el citado Juzgado la causa número 180 de 1957 contra el soldado José Ordóñez Hierro, por supuesto delito de hurto.

Sevilla 13 de marzo de 1958.—El Capitán Juez instructor, Antonio Fernández y Hernández-Pinzón. 99.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Fundado en 1857

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que habrá de reunirse en el domicilio social—paseo de Pereda, números 11 y 12—, a las seis de la tarde del día 27 del corriente mes de agosto, con el fin de tratar acerca de la modificación del artículo 36 de los Estatutos sociales.

En el caso de no poderse constituir esta Junta en primera convocatoria por no concurrir a la misma presentes o representados, los números mínimos de acciones y accionistas que la vigente legislación exige, se celebraría, en segunda convocatoria, a las seis de la tarde del día 29 del citado mes, en dicho domicilio social y con idéntico orden del día, siendo utilizables en ella las tarjetas de entrada que se hubieran expedido para la primera convocatoria, así como las representaciones conferidas para ésta.

Santander, 4 de agosto de 1958. — El Subdirector-Secretario general, César Martínez Beascochea. 9.546.

* * *

BODEGAS DEL BAGES, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 22 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en su local social, Carretera de Vich, 73, de San Fructuoso de Bages, al objeto de censurar, y en su caso aprobar, entre otros asuntos de interés, el inventario-balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y proyecto de distribución del resultado del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957 y nombramiento de censores de cuentas para el presente ejercicio.

Si no se reuniera el número suficiente de accionistas, de conformidad al artículo 16 de los Estatutos, queda convocada la Junta, en segunda convocatoria, para el día siguiente y la misma hora.

San Fructuoso de Bages, 1 de agosto de 1958.—El Presidente, Bartolomé Casas Sala.

4.512.

* * *

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.

BARCELONA

El sorteo correspondiente a la amortización de las obligaciones 5 por 100 de esta Sociedad, emisión 1943, que deben ser amortizadas este año, tendrá lugar el día 29 del presente mes de agosto, a las cinco de la tarde, ante Notario, en las oficinas de esta Sociedad, calle Maquinista, 41.

Barcelona, 1 de agosto de 1958.—El Director, Manuel Junoy.

9.514.

LA FORTUNA, S. A.

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 52 de sus Estatutos, esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de «La Única», calle de Barceló, 7, Madrid, a las diez y treinta horas de la mañana del día 21 de septiembre de 1958, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1957.

2.º Designación de censores de cuentas.

3.º Nombramiento y ratificación de Consejeros.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 1 de agosto de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Secretario Leandro Monjas Bartolomé.

9.555

* * *

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en relación a la suscripción de las 110.000 acciones para el aumento de capital anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de junio de 1958, hace público que han de ser solicitadas un total de 7.000 acciones en la inscripción preferente anunciada.

El Consejo, en su sesión del día 30 de julio último, ha acordado ofrecer a los accionistas que ejercitaron oportunamente sus derechos la suscripción de acciones sobrantes, y, al efecto, dentro del plazo de un mes, a contar del día de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán los señores accionistas solicitarlo mediante un impreso que se facilitará en las oficinas centrales de Madrid, calle de Velázquez número 47, 5.º, o en la representación en Barcelona, calle Lincoln, número 12. Cada uno de los señores accionistas antiguos suscritores podrá solicitar y obtener el seis por ciento (6 por 100) del número de títulos suscritos últimamente, restandose por exceso el número de títulos que resulte. A la solicitud deberán acompañar la cantidad de 315 pesetas por cada una de las acciones que hayan de suscribir.

En uso de las atribuciones conferidas por la Junta general de 19 de junio del corriente año, el Consejo adjudicará directamente las acciones que pudieran sobrar después de este nuevo reparto.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Consejo de Administración.

9.548.